BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

Buenos Aires, Lunes 14 de Junio de 1909

AÑO XVII.—NÚM. 4662

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893, Art.).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Contrato de locación

Buenos Aires, Mayo 13 de 1909.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado «ad referéndum» entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Sra. Catalina N. de Novaro, quien da en arrendamiento una casa de su propiedad situada en la calle Rivadavia Nº 3949/3955, con destino á la Sucursal Nº 17 (Almagro), mediante el alquiler mensual de ($ 280,00) doscientos ochenta pesos moneda nacional, por el término de tres años, á contar desde el primero de Enero del corriente año, y cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—V. DE LA PLAZA.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

II

Contrato de locación

Buenos Aires, Mayo 13 de 1909.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado «ad referéndum» entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. D. Dalmiro Varela, quien da en arrendamiento una casa de su propiedad situada en la calle Cabello Nº 509 (Capital), con destino á la Oficina Sucursal Nº 47, mediante el alquiler mensual de ($ 180) ciento ochenta pesos moneda nacional, por el término de tres años, y cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA. MARCO AVELLANEDA —V. DE LA PLAZA.—PEDRO EZCURRA.—ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

III

Transporte de Correspondencia

Buenos Aires, Mayo 14 de 1909.

Visto el adjunto proyecto de contrato para el transporte de la correspondencia; y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado «ad referéndum» entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. D. Luis De Donatis, quien se compromete á efectuar el servicio de transporte de la correspondencia entre la Oficina de Colón y el puerto local, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 85.00) ochenta y cinco pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907.

Art. 2º El gasto que importe el presente contrato se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA —V. DE LA PLAZA.—PEDRO EZCURRA ONOFRE BETBEDER.—R. M. AGUIRRE.

Ministerio de Hacienda

I

Terrenos del Puerto de la Capital

Buenos Aires, Junio 11 de 1909.

Vista la presentación del Sr. Andrónico Morúa, ocupante del lote Nº 6 de los terrenos fiscales del Puerto de la Capital, situados en la calle Brasil, pidiendo se le dé posesión de 19 metros cuadrados de terreno que corresponden á su lote y que están ocupados por el concesionario del lote vecino Nº 7; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en la superficie que se reclama está instalada, desde que los terrenos fueron declarados fiscales, una casilla de propiedad del arrendatario del lote Nº 7, circunstancia que haría inconveniente la concesión de lo solicitado;

Que, por lo que respecta á los arrendamientos, no hay inconveniente en liquidarlos en lo sucesivo de acuerdo con la ocupación efectiva del presentante y del concesionario del lote Nº 7,

El Presidente de la República—

DECRETA:

A contar desde el día uno del corriente mes, los arrendamientos de los lotes situados en la calle Brasil (Puerto de la Capital) serán liquidados de acuerdo con las superficies siguientes:

Al lote Nº 6, por la superficie de sesenta y un metros cuadrados setenta y cuatro decímetros cuadrados

Al lote Nº 7, además de la superficie que tiene asignada dicho lote, por la de diez y ocho metros cuadrados y seis decímetros cuadrados.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Resguardo de San Lorenzo

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de fecha 28 de Mayo último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Guarda de primera del Resguardo de San Lorenzo, dependiente de la Aduana del Rosario, al Guarda D. Santiago Fossa Riglos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Resultando de lo manifestado por la Administración de Impuestos Internos, en la nota que precede, que el Sr. Julio A. Zapiola, nombrado por Decreto de fecha 12 de Febrero ppdo., para reemplazar al Auxiliar de Inspección, Sr. Enrique Zapiola, durante el tiempo que preste servicios militares, se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando esas funciones, según lo asevera el recurrente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase auxiliar de Inspección Interino, de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de D Julio A. Zapiola y mientras el titular Sr. Enrique Zapiola preste servicios militares, á D. Manuel Reina Rojas.

Art. 2° Comuníquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Archivo General de la Administración

Buenos Aires, Junio 8 de 1909.

Hallándose vacante el puesto de Jefe del Archivo General de la Administración, por fallecimiento de D. Arturo Pellegrini, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Jefe del Archivo General de la Administración, en reemplazo de D. Arturo Pellegrini, que falleció, á D. Orosimbo Maldes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Santiago del Estero, para que, en representación del Fisco inicie las acciones del caso contra D. Bernardo Südmer, hasta obtener el pago de lo adeudado en concepto de multa é impuesto sobre específicos, cuya suma asciende á sesenta pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 60,40 %).

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

IRIONDO.

VI

Aduana de Corrientes

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Vista la presentación de los Sres. Núñez y Gibaja, pidiendo se les exima del pago del sueldo del Guarda á cargo del pontón «Itapua» fondeado en el Puerto de Corrientes, para depósito de carbón y carga, el cual ha sido transferido por ellos á la Sociedad Anónima de Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich, y

Considerando:

Que la transferencia de la concesión acordada á los ocurrentes no ha sido autorizada oficialmente;

Que aun en el caso de que mediara autorización oficial de dicha concesión, no justificaría la exención del sueldo del Guarda que presta servicios en el pontón, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Julio 17 de 1908,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de Corrientes, á sus efectos

IRIONDO.

VII

Compañía Primitiva de Bolsas

Buenos Aires, Junio 11 de 1909.

Vista la solicitud de la Compañía Primitiva de Bolsas, pidiendo devolución de lo abonado por error, en concepto de derecho de 27 fardos de yute hilado que fueron rebajados del manifiesto N° 61512; atento lo informado por la Aduana de la Capital y la Contaduría General de la Nación, y

Considerando:

Que la reclamación formulada se refiere á un error de cálculo cuya comprobación surge del manifiesto de despacho,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de la suma abonada por el concepto expresado en el preámbulo, de acuerdo con la liquicación practicada por por la Aduana de la Capital.

Pase á la División de Contabilidad, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

VIII

Sociedad Depósitos y Mercados de Maderas

Buenos Aires, Junio 11 de 1909.

Vista la presentación de la Sociedad «Depósitos y Mercados de Maderas», pidiendo devolución del depósito de garantía de la colocación de un guinche sobre la ribera Sud del Riachuelo, y

Considerando:

Que de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, resulta que el único certificado de depósito que hay actualmente agregado al expediente de concesión del guinche responde á la garantía de éste mientras funcione,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución que se solicita

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puestos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

IX

Devolución de derechos

Buenos Aires, Mayo 11 de 1909.

Vista la presentación de los Sres. Baudizzone y C°., pidiendo devolución de $ 128,64 % abonados en demasía en concepto de derechos por error de aforo aplicado á una partida de bombasí correspondiente al manifiesto de depósito N° 23962 del corriente año; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los Arts. 426, 429 y 433 de las Ordenanzas y 24 de la Ley de Aduana autorizan las reclamaciones por errores de cálculo, liquidación y aforo en las mercaderías de depósito;

Que de las constancias del sumario resulta comprobado el error de aforo de que se reclama dentro del término legal,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que practique la liquidación de lo que corresponda devolver por diferencia de aforo, de acuerdo con lo establecido en los considerandos precedentes, y fecho, vuelva á los efectos ulteriores.

IRIONDO.

X

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

Buenos Aires, Junio 11 de 1909.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio recaída en el Exp. N° 4941/F/908; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los únicos fundamentos que pueden justificar la reconsideración de las resoluciones administrativas son los que surgen de errores de hecho ó causas de nulidad, de los cuales no se ha comprobado ninguno en el presente caso,

SE RESUELVE:

No ha lugar y pase á la Aduana de la Capital para su archivo previa reposición de sellos.

IRIONDO.

XI

Aduanas y Receptorías

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Vista la comunicación de la Administración de la Aduana del Rosario, acerca de las demoras con que son recibidas las guías de tránsito que prescribe el Art. 866 de las Ordenanzas de Aduanas, y en vista de las indicaciones consignadas en los informes de la Administración de la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Las guías oficiales á que se refiere el Art. 866 de las Ordenanzas de Aduna, se entregarán á los cargadores con el cumplido del Resguardo y bajo recibo, en la forma prescripta por el Art. 667 de las citadas Ordenanzas, y quedando obligadas las Aduanas y Receptorías del destino á su devolución con arreglo á lo dispuesto en los Arts. 527 y 528.

Hágase saber á las Aduanas y Receptorías, y fecho, archívese.

IRIONDO.

XII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Junio 11 de 1909.

Vista la presentación del Sr. Jacobo Peuser, pidiendo la anulación del reparo N° 3948 que la Contaduría General ha formulado al manifiesto N° 132184 del año 1907, por diferencia en el derecho de una partida de *goma trabajada en llantas para automóviles*; atento los informes producidos y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo que dispone el Art. 2º, inciso 8º, de la Ley Nº 4933, los automóviles completos en general y *los repuestos* ó piezas para los mismos que vengan separados de los carruajes á los cuales se destinan, están gravados con el derecho de 10 %.

Que en concordancia con la disposición citada, el Art. 26 de la misma ley concede á las piezas de repuesto los beneficios acordados á la máquina entera, á condición de que se manifiesten *como tales piezas de repuesto y pueda probarse su aplicación á las máquinas á que se destinan.*

Que tratándose de disposiciones de excepción, en cuanto consagran franquicias especiales, su interpretación debe ser restrictiva, y por tanto, la falta de cualquiera de los requisitos exigidos por aquéllos, las hace inapplicables.

Que en el caso presente, las llantas no han sido manifestadas *como piezas de repuesto* sinó de estricta conformidad con la partida 1125 de la Tarifa de Avalúos. En consecuencia, el beneficio de menor derecho, es improcedente, debiendo en cambio, aplicársele el que corresponde á la partida 1125 antes citada,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Cárcel del Neuquen

Buenos Aires, Junio 12 de 1909.

Exp. G. 303. — Vista la precedente comunicación,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Nombrar Celador de la Cárcel del Neuquen á los Sres. Belisario Lagos y Augusto Rodríguez, en reemplazo de los Sres. Vicente Hernández y Francisco Ferreyra.

Comuníquese, anótese, etc.

NAÓN.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Penitenciaría Nacional

Buenos Aires, Junio 12 de 1909.

Exp. I/54.—En vista de lo manifestado por la Inspección General de Justicia en la precedente nota,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la Dirección de la Penitenciaría para que disponga la impresión y encuadernación á la rústica, con tapas de cartulina, de un mil (1000) ejemplares del Digesto de la Inspección General de Justicia, que ha sido presupuesta en la cantidad de un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 1475,95 m/n), cantidad que le será entregada por la Habilitación del Ministerio con fondos del inciso 7, ítem 4, Anexo E, del Presupuesto vigente, para lo cual se librará por separado la correspondiente orden.

2º Destinar doscientos (200) ejemplares de dicho Digesto para el servicio de las distintas oficinas, los que serán entregados á la misma Inspección, y autorizar la venta de los ochocientos (800) restantes al precio de cuatro pesos moneda nacional ($ 4 m/n) cada uno. Esta venta se hará por la Administración de los Boletines Oficial y Judicial, á la cual la Penitenciaría le remitirá el número de ejemplares que sucesivamente le pida, y el importe de los que se vendan se acreditará á la expresada partida de la Ley de Presupuesto.

3º Comunicar esta resolución á quienes corresponde y archivar este expediente.

NAÓN.

Ministerio de Agricultura

Títulos de propiedad

I

EN LA COLONIA SARMIENTO

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Pablo Hoenr, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 34, de la Colonia «Sarmiento» de que es concesionario de conformidad con la Ley de fecha 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que el recurrente ha dado cumplimiento en el lote de que se trata, á las obligaciones impuestas por la ley respectiva, no habiendo podido dar cumplimiento á la obligación de cultivar 10 hectáreas y plantar 200 árboles, por no prestarse para ello el terreno; y atento á que ha justificado en forma su carácter de ciudadano argentino prescripto por la ley, como asimismo la ocupación de cinco años; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos otorgue á favor de D. Pablo Hoenr, el título de propiedad que solicita, del lote pastoril Nº 34 de la Colonia «Sarmiento»; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional,

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

EN RÍO GALLEGOS

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Antonio Ugliessich solicita título de propiedad de la mitad N. O. del solar D, manzana 136, del pueblo Río Gallegos, de que es comprador de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, á fin de que previa reposición de sellos, otorgue á favor de D. Antonio Ugliessich, el título de propiedad que solicita de la mitad N. O. del solar D, manzana 136, del pueblo Río Gallegos, de que es comprador de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876; fecho, vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

EN SANTA CRUZ

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Eugenio Adet, solicita título de propiedad de las 7 500 hectáreas, de que fué comprador de conformidad con la Ley de 3 de Noviembre de 1882 en la mitad Norte, y ángulo S. O. del lote Nº 12, fracción B, Sección XXIV del Territorio de Santa Cruz, y

Considerando:

Que de lo informado resulta que se han cumplido en esas tierras las obligaciones de población é introducción de capitales prescripta por aquella ley, estando abonado el valor total de su precio; y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por D. Eugenio Adet, en las siete mil quinientas hectáreas, de que fué comprador, en la mitad Norte y ángulo S. O del lote Nº 12, fracción B, Sección XXIV, del Territorio de Santa Cruz, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la Ley de 3 de Noviembre de 1882, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno á fin de que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de Don Eugenio Adet, el título de propiedad que de esa tierra solicita, fecho, vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

EN RAWSON

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Alejandro A. Conesa, solicita título de propiedad del solar F, manzana 46, del puerto Rawson, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley estando abonado además el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Alejandro A. Conesa, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar F, manzana Nº 46, del pueblo Rawson; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

EN EL PUEBLO RAWSON

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. José Viaranghi solicita título de propiedad de los solares H. manzana 102 y F, manzana 50 del pueblo Rawson, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que de lo informado resulta que en el solar H, se han cumplido las obligaciones impuestas, estando abonado el valor total de su precio;

Que no corresponde acordarse el título de propiedad pedido del solar F, por haberse comprobado que en él no se han cumplido aquellas obligaciones; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar al título de propiedad solicitado por D. José Viaranghi, del solar F, manzana N° 50, del pueblo Rawson y fíjasele un plazo de tres meses, dentro del cual deberá cumplir las obligaciones impuestas, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su concesión.

Art. 2° Acuérdase á D. José Viaranghi, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que gestiona del solar H, manzana N° 102 del pueblo Rawson y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título que elevará para su firma.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

Revalidando un título en la Colonia Formosa

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Visto este expediente, en el que los Sres. Mariano y Juan Planas, solicitan la revalidación de los títulos de propiedad otorgados á los Sres. Planas Hnos. de los lotes 1 bis, 8, bis, 170, 171, 182 y 183, de la Colonia Formosa, por carecer dichos títulos de los requisitos necesarios para su validez, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue escritura de revalidación de los títulos extendidos á favor de los Sres. Planas Hermanos, por los lotes Nos. 1 bis, 8 bis, 170, 171, 182 y 183 de la Colonia Formosa y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

Decreto sin efecto

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Por lo que resulta de los precedentes informes de la Gobernación del Territorio de Santa Cruz y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de 24 de Octubre de 1907, declárase subsistente la reserva del lote N° 8, fracción B, Sección XXIV, del Territorio de Santa Cruz, con destino á Reserva de tránsito y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Mensura

VIII

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor Don Eduardo Rodríguez, de las cinco mil hectáreas adjudicadas en venta, á D. Luis Rufo, en los ángulos Nord-Este y Nord-Oeste del lote N° 23 fracción A, sección XXIII, del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Eduardo Rodríguez, de las cinco mil (5.000) hectáreas, adjudicadas en venta á D. Luis Rufo, en los ángulos Nord-Este y Nord-Oeste, del lote N° 23, fracción A sección XXIII del Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Córdoba, de las 7 500 hectáreas adjudicadas en venta, á D. José Ordóñez, en los ángulos Nord Este y Sur Este del lote N° 11 y ángulo Nord Este del lote 20, fracción C., Sección XXIII del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Córdoba, de las siete mil quinientas (7500) hectáreas de que fué compra dor, D. José Ordóñez, en los ángulos Nord Este y Sur-Este, del lote N° 11 y ángulo Nord Este del lote N° 20, fracción C, Sección XXIII del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Eduardo Rodríguez, de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta, á D. Manuel J Daneri, en el ángulo Sud Este, del lote N° 23, fracción A. Sección XXIII del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Eduardo Rodríguez, de las (2.500) hectáreas adjudicadas en venta, á D. Manuel J. Daneri, en el ángulo Sud Este, del lote N° 23, fracción A, Sección XXIII del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

Anticipo de honorarios por mensura

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Visto este expediente, en el que el Agrimensor D. Edgardo H. Moreno, solicita se le acuerde un anticipo de tres mil quinientos pesos moneda nacional á cuenta de sus honorarios y gastos por la mensura que se le encomendó por Decreto de fecha 9 de Noviembre de 1908 en la Zona Andina del Territorio del Neuquen; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Agrimensor Sr. D. Edgardo H. Moreno, el anticipo de ($ 3.500 m/n) tres mil quinientos pesos moneda nacional que solicita, á cuenta de sus honorarios y gastos por las operaciones de que se trata; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que de los fondos que recibe para el pago de exploraciones y mensura, haga entrega al citado Agrimensor de la suma mencionada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XII

Rectificando un decreto

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Visto este expediente en el que los Señores Costa Hermanos y Cía. solicitan se otorgue á su favor, el título de propiedad del solar F, manzana N° 76, del pueblo «Rawson», que por Decreto de fecha 21 de Octubre de 1905, se manda extender á favor de D. Luis Costa; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de fecha 21 de Octubre de 1905, en la parte que dispone la escrituración á favor de D. Luis Costa, del solar F, manzana N° 76, del pueblo Rawson, debiendo entenderse que la citada escritura se otorgará á favor de la sucesión de D. Luis Costa; y vuelva á la Escribanía General de Gobierno, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIII

Concesión caducada en Río Negro

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que corresponde dejarse sin efecto la concesión del solar C, manzana 23, del pueblo «Comodoro Rivadavia» adjudicado á D. Santiago Banchera, por no haber dado cumplimiento á las obligaciones de ley;

Que no hay inconveniente en adjudicar ese mismo lote á D. Manuel S. Argañaraz, de acuerdo con las disposiciones vigentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del solar C, manzana 23, del pueblo Comodoro Rivadavia, concedida á D. Santiago Banchera; y acuérdase á D. Manuel S. Argañaraz, por el precio y condiciones vigentes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Arrendamientos

XIV

EN TIERRA DEL FUEGO

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la citada repartición, con D. Gonzalo Muñiz, por el cual se le conceda de conformidad con la Ley N° 4167 y decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, de una extensión de veinte mil hectáreas en el Territorio de Tierra del Fuego, con la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias y al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y de cuatro pesos m/n por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto, la ubicación propuesta en la parte Este de las tierras arrendadas, con la condición de que dentro de ella, quedará de propiedad fiscal una extensión de quinientos metros á contar desde la costa del Océano Atlántico, lo que se hará constar en el contrato

Art. 2° Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XV

EN TIERRA DEL FUEGO

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la citada repartición con D. Pedro Rodríguez, por el cual se le conceda de conformidad con la Ley número 4167 y Decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, de una superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Tierra del Fuego, con la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias y al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto, la ubicación propuesta en la parte Este, de las tierras arrendadas con la condición de que dentro de ella, quedará de propiedad fiscal, una extensión de quinientos metros á contar desde la costa del Océano Atlántico lo que se hará constar en el contrato

Art. 2° Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVI

EN TIERRA DEL FUEGO

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la citada repartición, con D. José Montes, por el cual, se le conceda de conformidad con la Ley N° 4167 y Decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, de una superficie de veinte mil hectáreas, en el Territorio de Tierra del Fuego, con la ubicación determinada qor la Dirección General de Tierras y Colonias y al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto la ubicación propuesta en la parte Este, de las tierras arrendadas con la condición de que dentro de ella quedará de propiedad fiscal, una extensión de quinientos metros á contar desde la costa del Océano Atlántico, lo que se hará constar en el contrato.

Art. 2° Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos; Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVII

EN TIERRA DEL FUEGO

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la citada repartición, con D. Belarmino Vázquez, por el cual se le conceda de conformidad con la Ley N° 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de 5 años, de una superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Tierra del Fuego, con la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias y al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto, la ubicación propuesta en la parte Este, de las tierras arrendadas con la condición de que dentro de ella, quedará de propiedad Fiscal, una extensión de quinientos metros á contar desde la costa del Océano Atlántico lo que se hará constar en el contrato.

Art. 2° Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVIII

EN TIERRA DEL FUEGO

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la citada repartición con D. Dionisio Casterau, por el cual se le concede de conformidad con la Ley N° 4167 y decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, de una superficie de once mil hectáreas aproximadamente, en el Territorio de Tierra del Fuego, con la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias y al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y de cuatro pesos m/n por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto, la ubicación propuesta en la parte Oeste, de las tierras arrendadas con la condición de que dentro de ella, quedará de propiedad fiscal, una extensión de quinientos metros á contar desde la costa lo que se hará constar en el contrato.

Art. 2° Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIX

EN TIERRA DEL FUEGO

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la citada repartición, con D. José Montes Thurler, por el cual se le concede de conformidad con la Ley N° 4167 y decreto reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, de una superficie de veinte mil hectáreas en el Territorio de Tierra del Fuego con la ubicación determinada por la Dirección General de Tierras y Colonias y al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas, y de cuatro pesos moneda nacional, por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo; aceptándose á este efecto, la ubicación propuesta en la parte Este, de las tierras arrendadas con la condición de que dentro de ella quedará de propiedad fiscal, una extensión de quinientos metros á contar desde la costa del Océano Atlántico lo que se hará constar en el contrato.

Art. 2° Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XX

Asociación Avicultores de la Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, Junio 11 de 1909.

Vista la nota que antecede de la Asociación Avicultores de la Provincia de Buenos Aires, solicitando se le acuerde un premio que se denominará «Premio de Honor», destinado á estimular á los criadores de aves de corral que se presenten en la próxima Exposición de Avicultura que se celebrará en la Ciudad de La

Plata, en los días 4 al 15 de Julio del corriente año,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Agricultura concurrirá á la Exposición de Avicultura que se celebrará en la Ciudad de La Plata, en los días 4 al 15 de Julio próximo, con un premio consistente en una medalla de oro para «el criador que presente mejor y más variado conjunto de aves de diferentes razas, nacidas en el país».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXI

Sociedad Rural de Rafaela

Buenos Aires, Junio 11 de 1909

Visto expediente, en el que la Sociedad Rural de Rafaela solicita premios para ser adjudicados en la 3ª Exposición Feria, Ganadera, Agrícola é Industrial, que celebrará próximamente; atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Sociedad Rural de Rafaela, dos medallas de oro para ser adjudicadas una al mejor reproductor bovino nacido y criado en esa región y otra al mejor reproductor equino que se exhiban en la 3ª Exposición Feria, Ganadera, Agrícola é Industrial, que celebrará próximamente, como premios de estímulo, otorgados por el Ministerio de Agricultura.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la División de Ganadería, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Depósitos y Muelles de las Catalinas

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Exp. 5580-E/08.—Visto el pedido formulado por la Empresa Depósitos y Muelles de las Catalinas, á fin de que se declare acogida á los beneficios de la Ley 5315;

Teniendo en cuenta que el Art. 19 de dicha Ley sólo acuerda un plazo de seis meses desde la promulgación para que las Empresas existentes puedan acogerse á la misma;

Siendo la presentación de la Empresa recurrente mucho posterior al plazo acordado; y conforme á lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º. No ha lugar á lo solicitado.

Art 2º. Previa reposición de sellos, comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, Junio 12 de 1909.

Exp. 1552-F/909.—Visto este expediente; y atento lo informado,

SE RESUELVE:

La estación ubicada en el kilómetro 212 de la línea á General Villegas de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires se denominará Fauzón.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 12 DE JUNIO DE 1909

Documentos: Clase	Número	Diligencias pedidas: Clase	Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	100	Certificados		1 854 80
Para inscribir.....	186	Inscripciones..		1.789 —
	286		—	3 643 80

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 12 DE JUNIO DE 1909

Boletín Judicial........................	$	344 10
Boletín Oficial..........................	»	44 80
	$	388 90

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO: Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	RENTA CALCULADA Á PAPEL: Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 11 de Junio de 1909	476.050 74	209 462 32	6 826 75	216.289 07	1.991 02
Total recaudado en el mes corriente	3 860 805 62	1 688 754 44	105 036,77	1.793.791 21	63.229 69
Total recaudado en el transcurso del año corriente	58 677 232 09	25 817 982 07	1.330 388 35	27 148 370 43	551 894 94

F. G. Rodríguez Subadministrador y C. Interventor — *A. Pesce,* Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á nueve días del mes de Junio de mil novecientos nueve, reunidos en la Caja de Conversión, los Señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de tres millones quinientos noventa y cinco mil ciento noventa y seis pesos con cincuenta centavos, en billetes de emisión mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 noviembre	1887		336	billetes	$	11.960 —
» 6 septiembre	1890		34	»	»	3.414 —
» 16 octubre	1891		67	»	»	7.101 —
» 29 octubre	1891		7	»	»	1.400 —
» 8 enero	1894		912	»	»	31.614 —
» 8 enero	1894	B. W. y Cía.	1.898	»	»	8.391 —
» 20 septiembre	1897		593	»	»	22 627 —
» 20 septiembre	1897	B. W. y Cía.	4.591	»	»	4 591 —
» 20 septiembre	1897	C. S. A.	20.467	»	»	20 467 —
» 20 septiembre	1897	C. Miliani	275.191	»	»	3.483.441 —
Emisión antigua autorizada		Bco. Nnal.	1	»	»	1 —
Ley 4 octubre	1883		203	»	»	101 50
» 21 agosto	1890		176	»	»	88 —
			304 476	Btes.	$	3.595.196 50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *Pastor Senillosa,* Director de turno —*Luis Ortiz Basualdo,* Presidente.—*Rodolfo M. Palacios,* Director. *Angel Pacheco,* Director. *P. Rodríguez,* Tesorero.— *P. Heurtley,* Contador.—*Alberto Aubone,* Gerente - *José M. Rubio,* Secretario.

CAJA DE CONVERSION

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 1909

CUENTAS		SALDOS			
		MONEDA LEGAL		ORO SELLADO	
		Debe	Haber	Debe	Haber
CIRCULACIÓN					
Emisión mayor en billetes	669.464.580 —				
» menor en billetes	1 032.298 50				
» » en niquel	9.887.531 80				
» » en cobre	666.018 03		681 050 423 33		
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		293 018 258 44			
Ley 3871 (art. 7°) conversión de la emisión fiduciaria Cta. Emisión		387 782.164 89			
Banco Británico de la América del Sud. Cuenta emisión		250 000 —			
ORO					
Caja oro				170.624.156 921	
Ley 3871 (Art 7°) conversión de la emisión fiduciaria Cta oro					170 624.156 921
Fondo de Conversión Ley 3871					28.000.000 —
Banco de la Nación Argentina Depósito c/ Gobierno Nacional				28 000.000 —	
VARIOS					
Depositantes de Títulos			3.611.300 —		1.652.088 —
Títulos depositados por las Compañías de Seguros (garantía)		3 600 000 —		1 652.088 —	
Títulos depositados en garantía de contratos (Miliani)		11.300 —			
Banco Británico de la América del Sud (garantía de la emisión)					250.000 —
Títulos Banco Británico de la América del Sud				250.000 —	
Canje en trámite			11.800 —		
Monedas recibidas para Canje		11.800 —			
		684 673 523 33	684 673 523 33	200 526.244 921	200 526 244 921

MOVIMIENTO DEL MES

OPERACIONES EN ORO		QUEMA	
Entrada	$ 2.362.320 852	Quemado durante el mes	$ 22 482.115 —
Salida	» 274.957 900		

P. Rodríguez, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Luis Ortiz Basualdo*, Presidente.—*Alberto Aubone*, Gerente.—*José M. Rubio*, Secretario.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 118

Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

Eliminación del escalafón de un jefe de la S. R. —Imposición de penas.—Vistas de causas — Sentencia.

Eliminación de un jefe de la S. R.

Capital Federal, junio 8 de 1909.—Vistas las precedentes sentencias y de conformidad con lo previsto en el artículo 19, inciso 3º, título II de la Ley 4707,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1º Bórrese del escalafón de jefes y oficiales del ejército permanente al mayor de la S. R. D. Carlos Bussetti, que habiendo sido condenado por la justicia común á diez años de presidio, ha perdido su estado militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Imposición de penas:

Por S. D. de fecha 7 de Junio del corriente año, se impone al soldado Segundo Pereira, perteneciente al Regimiento Nº 7 de Caballería de línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el inciso 1º del artículo 704 del Código de Justicia Militar, la pena de un mes de calabozo y dos años de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710 del mismo código, con más la accesoria del artículo 708.

Por S. D. de fecha 7 de Junio del corriente año, se impone al conscripto Pablo Escobar, perteneciente al 1/R 20 por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el inciso 1º del artículo 704 del Código de Justicia Militar, la pena de ocho días de calabozo y seis meses de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710 del mismo código, con más la accesoria del artículo 708.

Por S.D. de fecha 7 de Junio del corriente año, se impone al soldado Félix Graña, perteneciente al Regimiento 1º de línea «Granaderos à Caballo», por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el inciso 1º del artículo 704 del Código de Justicia Militar, la pena de quince días de calabozo y un año de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 710 del mismo código, más la accesoria del artículo 708.

Vistas de causas:

Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en esta capital, se ha designado el día 14 del corriente mes, á la 1 p.m, para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al procesado soldado José Olivera, del Regimiento Nº 7 de caballería de línea acusado de insubordinación.

Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en esta capital, se ha designado el día 17 del corriente mes, á la 1 p m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Justo Benítez, del Regimiento 6 de caballería de línea, acusado de insubordinación.

Sentencia:

En Córdoba, á veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos nueve, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa, instruida á Maximiano Tapia, soldado del Regimiento 4 de línea «Coraceros General Lavalle» soltero, argentino, de veintiún años de edad, acusado de haber cometido la falta de abandono de prendas de equipo, y actualmente detenido en el 1er. Batallón del Regimiento 13 de infantería de línea;

RESULTA:

Que el día siete de marzo del corriente año el sargento 1º Abel Alvarez del escuadrón del procesado Maximiano Tapia, pasó revista al equipo de éste, encontrando que le faltaba la montura completa, por lo que le mandó á buscarla haciéndolo acompañar del sargento Mario Díaz, á la casa de la mayoría donde viven algunos oficiales, en la cual y bajo de una tarima, manifestó el procesado haberla dejado el día veinticuatro del mes anterior. Que poco después, regresaron sin haber encontrado la montura. Que el acusado manifiesta que dejó pasar muchos días sin buscarla, por descuido; que se le han leído las leyes penales, con anterioridad á la falta por que se le procesa y que el precio de la montura completa es de treinta y tres pesos cincuenta y cinco centavos moneda nacional. Todo lo que costa á folios uno, dos, tres, cuatro, cinco, diez y ocho, veintiuno, veintitrés, veintiseis y veintisiete de los autos; y

Considerando:

1º Que el hecho imputado al procesado se halla probado y constituye el delito previsto en el artículo 769 del Código de Justicia Militar, castigándolo en el 2º párrafo del artículo citado, con arresto, prisión menor ó recargo de servicio hasta dos años;

2º Que cuando el Código de Justicia Militar señala al delito penas alternativas, el Tribunal

está autorizado á aplicar la que á su juicio sea más aplicable al caso artículos 568 y 569 Código de Justicia Militar.

Por estas consideraciones y fundamentos del acuerdo precedente,

El Consejo de Guerra Permanente—

FALLA:

Condenando al soldado Maximiano Tapia, por haber cometido la falta de abandono de prendas de equipo, á sufrir la pena de tres meses de arresto, de acuerdo á lo determinado por el artículo 769 del Código de Justicia Militar, y á integrar de sus haberes, el valor de la montura abandonada, según la estimación de fojas 27, de acuerdo á la última parte del artículo citado.

Firmados: Ramón I. de Olmos, teniente coronel (presidente). — Sebastián Astrada, teniente coronel. — Pablo Matheu, teniente coronel. — Julián Castellanos, teniente coronel. — Belisario Villegas, teniente coronel. — Ante mí: firmado: Hugo Lebeau, teniente 1º secretario.

Es copia fiel del original que obra á fojas 51 de los autos.

Hugo Lebeau, teniente 1º secretario.

Capital Federal, Junio 5 de 1909. Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE

Día 10 de Junio de 1909

Sin novedad:

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

05825 S-1909 Mayo 29 de 1909 - Atento lo informado precedentemente por Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferro Carril del Sud, para hacer seguir hasta Islas, el tren que actualmente llega hasta 25 de Mayo, los Viernes á las 10 p. m. modificación que empezará á regir desde el 14 del corriente.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

9808 P-1909. — Mayo 28 de 1909. - Vista la queja formulada por el Sr. José Mussini por la Sociedad Anónima Frigorífico Argentino contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires, por que una consignación compuesta de 376 animales vacunos y correspondiente á Carta de Porte 3049 de Nogoyá á la Villa, le es entregada en destino, con demora en el transporte con falta de animales y en mal estado.

Resultando de las averiguaciones practicadas que dicha consignación ha sido puesta en destino á disposicion del consignatario en dos porciones, una de ellas compuesta de 346 animales y cuyo transporte se efectuó dentro del tiempo reglamentario y otra de 28 animales más para los cuales se emplearon 99 horas en vez de 22.45 que son las que el Art. 349 del Reglamento General de Ferro Carriles acuerda para la distancia de 446 Kilómetros que es la existente de procedencia á destino, habiendo habido pues un exceso de tiempo más del reglamentario de 76 horas 15 minutos, que efectivamente fué entregada con la falta de 3 animales y habiéndose también comprobado que los vagones que conducian esta hacienda sufrieron un choque durante su recorrido que ocasionó la muerte de 2 animales;

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la empresa del Ferrocarril de Buenos Aires de acuerdo al Art. 225 del citado Reglamento General devolver al querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo en la consignación que se denuncia respondiéndole á la vez por los 3 animales vacunos faltantes, como así también por el mal estado en que la mencionada consignación llegó á destino, siempre que se compruebe que ello fué causa del choque sufrido por los vagones que la conducia ó por negligencia ó falta de cuidado por parte de la Empresa.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

07452 C 909 — Mayo 30 de 1909. — Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferro-Carril Central de Buenos Aires da cuenta del descarrilamiento ocurrido en el kilómetro 65/600 de su línea á Zárate el día 30 de Junio del año 1907,

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho de referencia se produjo á consecuencia de haber entrado un animal á la vía y al ser embestido por el tren aludido, habiéndose producido el atraso del tren referido por espacio de ocho horas y; Teniendo en cuenta que la totalidad de pasos á nivel de la línea de que se trata tanto públicos como privados se encuentran desprovistos de guardaganados contraviniendo disposiciones terminantes de la Ley y con el agregado del inminente peligro á que está expuesto el tráfico de los trenes por falta de aquellas instalaciones y como lo pone de manifiesto el accidente aludido. No siendo satisfactoria la contestación de la Empresa al evacuar la vista conferida con respecto al tiempo y forma que llevará á cabo los trabajos necesarios para terminar el establecimiento de las referidas instalaciones, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferro Carril Central de Buenos Aires es responsable en el accidente de referencia y sus consecuencias y ordenarle proceda á la colocación de guardaganados en todos los pasos á nivel de su línea y debiendo quedar terminados los trabajos necesarios al efecto en los siguientes plazos: de Luch á Zárate para los públicos en seis meses y para los particulares un año y de "Empalme" á Rojas dos años para todos.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

05673 - S - 909 Mayo 29 de 1909. Atento lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud para construir 6 coches de 1a. clase con compartimentos para familias, série A-6, numerados del 354 al 359, de acuerdo con la memoria descriptiva y planos presentados que se aprueban.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

4573 - C - 909. — Mayo 31 de 1909. — Visto el presente expediente en el que, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, da cuenta del accidente ocurrido en el desvío Km. 197, el 27 de Enero ppdo. y del que resultó con heridas en la cara el señalero Alfonso Bozzitti;

Resultando de las averiguaciones practicadas que el accidente se produjo, en circunstancias en que, pasando por el desvío mencionado el tren de carga Nº 23, se desprendieron de un vagón de dicho tren, algunas maderas las que lesionaron de escasa gravedad al señalero Brazotti que atendía en ese momento el paso del tren de referencia. Demostrando este hecho, la negligencia con que procedió el personal de la Empresa, en el acondicionamiento de la madera transportada y de acuerdo con lo informado por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Declarar que, de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino es responsable del accidente y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

03448 S 909 — Mayo 31 de 1909. Visto el presente expediente en el que la Empresa del Ferro Carril del Sud, da cuenta del choque ocurrido en el paso á nivel Norte de la Estación Banfield, entre un carro y el tren de carga Nº 197 el 26 de Diciembre del año ppdo.

Resultando de lo actuado, que el accidente mencionado se produjo por descuido del guarda barreras de dicho paso, Luis Farginelli que dejó las barreras levantadas al aproximarse el tren 197 y lo que indujo al conductor del vehículo á penetrar en la zona de la vía, produciéndose entonces el choque que ocasionó la muerte de los dos caballos del carro, y serios desperfectos en éste, resultando ileso el conductor y de acuerdo con lo informado por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Declarar que, de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferro Carriles la Empresa del Ferro Carril del Sud es responsable del choque y sus consecuencias.

Comuníquese, etc, etc,

A. Schneidewind.

04769 P. 908 — Mayo 29 de 1909. — Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

1º Aprobar los planos y memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, referentes al proyecto de alumbrado de las playas de la estación Colastiné, debiendo emplearse una doble fila de faroles de 3 picos en número total de 14, alimentados por una cañería desde un gazómetro de acetileno colocado cerca del estanque de la estación. Para completar el alumbrado se emplearán, además, 3 faroles especiales á hidrocarburo de 1000 bujías cada uno.

2º. — Fijar á la Empresa mencionada, un plazo de treinta días, desde esta fecha, para la completa terminación de las obras.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

00516 O 909. Mayo 31 de 1909 — Vista la queja formulada por el Sr. Juan E. Echeverría por José Luis Alvarez, contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste por demora en el transporte de 1 consignación de 320 animales lanares, correspondiente á Carta de Porte 21 de Iraola á Tablada, por entregársela ella con dos animales estropeados y 3 faltantes como así también, por haber tenido la Empresa esta consignación encerrada más de 45 horas en los wagones sin ser descargada para darla de beber y alimentarla, y

Resultando de las averiguaciones practicadas que el dicho transporte se ha efectuado con un exceso de tiempo más del reglamentario de 20 horas 55 minutos pues se han empleado 43 40 en vez de 22 45 que son las que el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles acuerda para la distancia de 349 kilómetros que es la existente de procedencia á destino, y que la misma consignación llegó en el estado que se denuncia esto es, con dos animales estropeados y tres faltantes y que la Empresa contraviniendo lo dispuesto en los Arts. 348 del Reglamento General de Ferrocarriles y el 39 de la Ley y Reglamento General de Policía Sanitaria, ha tenido encerrada esta hacienda en los wagones más de 45 horas sin ser descargada para darle de beber y alimentarla,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril del Oeste, devolver al

querellante la parte del flete proporcional á la duración del retardo, respondiéndole á la vez por la falta de los 3 animales, como asimismo por los perjuicios que el querellante pueda probar haber sufrido por la infracción cometida á los Arts. 348 del Reglamento citado y 39 de la Ley y Reglamento de Policía Sanitaria.

Comuníquese, etc.

A, Schneidewind.

012632/P/908.—Mayo 31 de 1909.—Visto el presente expediente, en el que, la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, da cuenta del descarrilamiento de un vagón del tren mixto No 11, ocurrido en el Km. 26 de la línea á Galvez, el 2 de Julio del año ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el hecho de referencia se produjo en circunstancia en que, marchando el tren No 11 con una velocidad de 35 kilómetros por hora al llegar al paraje indicado, un fuerte golpe de la vía ocasionó el descarrilamiento del 2o vagón, después de la máquina, el que resultó con un eje roto y teniendo en cuenta que, no obstante lo manifestado por la Empresa, el accidente solo puede atribuirse al mal estado de la línea, viniendo á confirmar esta opinión, los varios accidentes ya ocurridos en ese trecho de vía y como asimismo la ha reconocido implícitamente la empresa al efectuar las reparaciones necesarias en ese paraje, el que actualmente se encuentra en buenas condiciones, y de acuerdo con lo informado por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Declarar que habiéndose infringido lo dispuesto en el art. 6o, inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, es responsable del mencionado descarrilamiento y sus consecuencias.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

05239-P-909.—Junio 4 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. Pacífico para adquirir 36 tenders de 4 ejes cada uno, con destino á las locomotoras Nos 65 á 88 y 1501 á 1512. Aprobar la memoria y planos presentados.

Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

02463/P/909.—Mayo 31 de 1909.—Visto el presente expediente formulado con motivo de la queja interpuesta por el Sr. Rafael Novillo, en la Estación Mackinna del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico el 16 de Febrero del año ppdo. por haber muerto un vacuno de su propiedad un tren de pasajeros de la citada Empresa, en el paso á nivel lado Este de la mencionada estación;

Resultando de las averiguaciones practicadas que en circunstancias de habarse escapado el animal de referencia, se introdujo á la vía por el paso en cuestión, quedando detenido por los guardaganados de que está provisto el mismo y en el momento en que pretendia saltarlo, llegó el tren que lo destrozó completamente; teniendo en cuenta que por los antecedentes apuntados no puede caber responsabilidad en el hecho á la Empresa del Ferrocarril desde que ninguna infracción de su parte á las disposiciones vigentes ha contribuído á la producción de aquél, y

Considerando:

Que, dado el gran tráfico que se opera en el paso á nivel mencionado, hacen necesario se extremen las medidas de precaución á fin de evitar con eficacia repetición de nuevos accidentes, garantiendo así en forma eficaz, la seguridad de la marcha de los trenes, las que deban implantarse aun cuando su establecimiento requiera el desenvolso de fondos por la empresa desde que se trata de asegurar el mejor servicio público y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica y Administrativa,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo interpuesto por cuanto la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico no es responsable en el accidente de que se trata y ordenarle que en el término de quince días presente á la aprobación superior los planos demostrativos de las barreras á colocar en el paso á nivel antedicho y en las que se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los incisos 3, 4 y 8 del Art. 5o de la Ley General de Ferrocarriles, debiendo quedar terminados los trabajos necesarios para la habilitación de aquéllos al servicio, treinta días despues de aprobados los planos presentados.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

05540-P 909.—Junio 4 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División de Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, para construir 500 vagones casillas de dos ejes, numerados del 7501 al 8000.—Aprobar la memoria descriptiva y planos presentados.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

2555-C-909.—Mayo 31 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. José Viso contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por falta de entrega de un fardo tienda correspondiente á Carta de Porte 257 de Iturraspe á Rosario; y

Resultando de las averiguaciones practicadas que la misma Empresa declara que efectivamente el fardo que se reclama se ha extraviado,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino de acuerdo al Art 269 del Reglamento General de Ferrocarriles responder al querellante por el fardo faltante.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

01271—C—909.—Mayo 31 de 1909.—Visto el presente expediente, formado con motivo del choque ocurrido en la Estación Anchorena vía Cogihan, Ferrocarril Central Argentino entre el tren de carga No 638 y el tren de balasto No. 98, el 30 de Diciembre del año ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que, el accidente de referencia se produjo por negligencia y descuido, tanto del 2o. Gefe de la estación Anchorena, como del maquinista del tren 68; el primero, por haber concedido, sin advertencia ninguna, la vía libre que se le pidió de San Isidro para el tren balasto 68' encontrándose el No. 638 efectuando maniobras; y el segundo, el maquinista por haber hecho caso omiso de las señales á peligro con que se protejía al tren 638; habiéndose producido á consecuencia del choque, serios desperfectos en el material rodante y el atraso de los trenes Nos. 606, 618, 628, 593, 60[illegible], 611 y 619 y teniendo en cuenta, que la Empresa ha procedido á retirar el certificado de idoneidad al maquinista Espina que conducia el tren 78 en el momento del choque, castigo que le corresponde dada la gravedad de la falta y de acuerdo con lo informado por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Declarar que, de acuerdo con los arts 65 y 91 de la ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino es responsable del accidente y sus consecuencias; debiendo apercibir severamente al 2o Jefe de la estación Anchorena, por la negligencia con que ha procedido en el presente caso.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

011561-C-909.—Mayo 31 de 1909.—Visto nuevamente el presente expediente, y;

Considerando:

Que con la ampliación efectuada á la plataforma de la estación Pergamino, han desaparecido las causas que motivaron la resolución de esta Dirección General, de fecha 31 de Diciembre del año ppdo, por la que se ordenaba á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, cambiara de ubicación del kiosco de librería, existente en la citada estación y de acuerdo con lo informado por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de esta Dirección General fecha 31 de Diciembre del año ppdo; autorizándose á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para colocar el nuevo kiosco de la estación Pergamino, en el sitio ocupado por el anterior.

A. Schneidewind.

002414 C 909—Mayo 31 de 1909.—Vista la queja formulada por el Sr. Félix Michelini, contra la Empresa del Ferro Carril Central Argentino, por falta de entrega de un bulto encomienda despachada de Retiro á Pujato; y resultando de las averiguaciones practicadas que la misma Empresa declara que el bulto que se reclama se ha extraviado,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo debiendo la Empresa del Ferro Carril Central Argentino de acuerdo al Art. 195 del Reglamento General de Ferro Carriles, responder al querellante por el bulto faltante.

Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

03869 C 909.—Mayo 31 de 1909.—Visto el presente expediente en el que la empresa del Ferro Carril Central Argentino da cuenta del choque ocurrido en el paso á nivel del Km. 81,028 entre un carro y la locomotora No 149 el día 7 de Noviembre del año ppdo.

Resultando de las averiguaciones practicadas que el mencionado accidente, se produjo por culpa del guarda barreras, José Alfaro que hizo abandono de su puesto lo cual indujo al conductor del vehículo á penetrar en la zona de la vía en la creencia de no existir peligro alguno siendo entonces arrollado por la citada locomotora, que recorría la línea, efectuando maniobras y de acuerdo con lo informado por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferro-Carriles, la Empresa del Ferro-Carril Central Argentino es responsable del accidente de referencia y sus consecuencias.

Comuníquese, etc, etc.

A, Schneidewind.

06149 A 909.—Mayo 31 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Andino para que conceda al Sr Pedro Damarchi la rebaja de 50 % en los fletes para el transporte por carga de las semillas, maquinarias, y útiles de labranza, que dicho señor transporte en esa línea, con destino á la estación Nachel, la que regirá por el término de dos años á contar desde el 1o de Junio próximo y siempre que las citadas mercaderías vayan con destino á la colonización de campos. Hágase saber á la empresa ecurrente, que de acuerdo al artículo 49 de la Ley 2873, dicha rebaja debe ha-

caría extensiva á todo cargador, ó cargadores en igualdad de condiciones y que de acuerdo al Art. 6213 c) del Reglamento General, deberá publicarla en las estaciones de su línea.
Comuníquese, etc, etc.

A, Schneidewind.

04192—B—1908.—Junio 5 de 1909.—Visto lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferrocarril Central Argentino para que de acuerdo con los planos aprobados por resolución de fecha 18 del Abril de 1906, construya 6 coches de 2ª clase, numerados del 966 al 971.
Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

06385-O-1909.—Mayo 31 de 1909.—Visto lo informado por la División Tráfico y Tarifas,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril Oeste para que conceda á la comisión de damas «Pro Colegio de Nuestra Señora de Luján» la rebaja de 25 % en sus tarifas ordinarias para el transporte de los materiales que se destinen á la erección del Colegio de Niñas que se está construyendo en Moreno y que se remitan de su estación Once á la localidad mencionada.
Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

02706 T-1906.—Junio 5 de 1909 —Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos definitivos, presentados por la Compañía de Tranvías Eléctricos del Sud y referentes á las secciones transversales, planimetría y perfil longitudinal de la sección de su línea comprendida entre el Riachuelo de Barracas y Banfield; siendo entendido que quedan subsistentes las obligaciones impuestas á la Empresa por el decreto de 20 de Marzo de 1906, aprobatorio de los planos primitivos.
Comuníquese, etc. etc.

A. Schneidewind.

04394/S/1909.—Mayo 31 de 1909. Visto lo informado precedentemente por la División de Vías y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del Ferrocarril del Sud, para construir un abrigo en la estación «Conchitas» debiendo emplearse en dicha obra, madera de pino tea, con excepción de los postes á enterrarse que serán de madera dura; los listones que revistirán el abrigo serán de madera de embalaje; el techo estará cubierto con chapas de hierro galvanizado, con sus canaletas y caño de desagüe correspondiente. El abrigo será pintado con tres manos al óleo, exepto la madera dura á la vista, que tendrá dos manos de aceite; todo lo que es conforme á los planos y memorias decriptivas que presenta se y aprueban.
Comuníquese, etc, etc.

A, Schneidewind.

05279—C—1909.— Junio 7 de 1909.— Visto lo informado precedentemente por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del Ferro-Carril Central Argentino para adquirir doscientos veinte vagones casilla de dos ejes, de acuerdo con la memoria y planos presentados que se aprueban.
Comuníquese, etc, etc.

A. Schneidewind.

Ingresos de los ferrocarriles del Estado en el mes de Mayo de 1909

Ferrocarril Central Norte

SEMANA	DÍAS	LÍNEA	AÑOS 1909	AÑOS 1908	AUMENTOS PARCIALES	AUMENTOS TOTALES
1ª..........	al 8	Principal.........	116.759 89	112.363 41	4.396 48	
»	»	Ramal al Chaco.	18.705 14	15.435 99	3.269 15	7.665 63
2ª..........	al 15	Principal.	117.466 85	112.363 41	5.103 44	
»	»	Ramal al Chaco.	18.566 15	15.435 99	3.130 16	8.233 60
3ª..........	al 22	Principal.........	132.540 54	112.363 41	20.177 13	
»	»	Ramal al Chaco.	18.258 49	15.435 99	2.822 50	22.999 63
4ª..........	al 29	Principal.........	127.189 45	112.363 41	14.826.04	
»	»	Ramal al Chaco.	19.018 71	15.435 99	3.582 72	18.408 76
		Totales............	568.505 22	511.197 60		57.307 62

Ferrocarril Argentino del Norte

SEMANA	DÍAS	AÑOS 1909	AÑOS 1908	AUMENTOS
1ª.........	al 6	25.856 12	25.025 03	831 09
2ª.........	al 13	30.642 30	23.788 84	6.853 46
3ª.........	al 20	28.841 40	23.788 84	5.052 56
4ª.........	al 27	27.257 63	23.788 83	3.468 80
	Totales....	112.597 45	96.391 54	16.205 91

Ferrocarril Andino

SEMANA	DÍAS	AÑOS 1909	AÑOS 1908	AUMENTOS
1ª..........	al 8	67.364 14	64.550 —	2.814 14
2ª..........	al 16	61.867 61	53.412 59	8.455 02
3ª..........	al 22	60.772 99	57.166 09	3.606 90
4ª..........	al 29	51.223 33	44.809 27	6.414 06
	Totales....	241.228 07	219.937 95	21.290 12

	Año 1909 $ m/n	Año 1908 $ m/n
F. C. Central Norte	2.917.405 03	2.666.209 47
F. Argentino del Norte	564.791 88	480.914 44
F. C. Andino......	1.255.477 —	1.244.652 75
	4.737.673 91	4.391.776 66
	4.391.776 66	
	345.897 25	

Buenos Aires, Junio de 1909.— J. Gianetti.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el *Boletín Oficial*, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909.)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Sociedad Anónima
"CASA ESCASANY"

Autorizada por Decreto del 12 Enero de 1909

Capital autorizado $ m/n 2 000 000

Capital emitido, suscrito y realizado $ 625.000 en 2 Series A y B (625 Acciones de 1000 $)

Balance al 31 de Marzo 1909

ACTIVO	$ m/n
Mercaderías Generales	1675483 09
Sucursales	216972 05
Letras á Cobrar	2192 50
Caja	7553 29
Mobiliarios	108830 65
Acciones de Teléfonos	418 80
Varios Deudores	14759 38
Gastos Generales	9550 80
Banco Cantonal de Neuchatel	20454 55
» Francés del Río de la Plata	4218 50
» de la Nación Argentina	10780 54
» Argto Sud Americano	4970 07
Avisos y Reclames	13314 32
Marquillas y Bonos	4098 75
Ganancias y Pérdidas	95 02
	2093692 91

PASIVO	$ m/n
Capital	625000 —
Letras á Pagar	95062 90
Envíos Interior	5947 90
Escasany Hnos	1043129 63
Varios Acreedores	324552 48
	2093692 91

Buenos Aires, Mayo 13 de 1909

Ramón Escasany, Presidente - Beltrán Maylin, Contador - C. Curiola, Síndico Suplente

Es copia fiel del original que se incluye. J. Bergadá, Director Gerente.

Buenos Aires, Junio 7 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

N 822 v 15 junio

Sociedad Ganadera de Puerto Coile

Aprobada por Decreto del Supremo Gobierno el 26 de Enero de 1907

Domicilio Legal en Puerto Coile
Escritorio en Santa Cruz

Balance trimestral hecho el 28 Febrero de 1909

ACTIVO	$ m/n
Campos	301536 —
Animales Lanares	122071 43
Animales Vacunos	2000 —
Animales Caballares	17600 —
Alambrados	20100 —
Casas é Instalaciones	37080 —
Muebles y Utiles	3000
Mercaderías y Materiales	2500 —
Gastos Generales	2232 72
E. Rivera	180 —
Frigorífico de Río Gallegos	572 50
Dr. Arana	7428 57
	516301 22

PASIVO	$ m/n
Capital (Autorizado é integramente pagado)	500000 —
Fondo de Reserva	2000
Fondo de Dividendos	3027 41
Juan Smith	11273 81
	516301 22

Juan Smith, Presidente - Guillermo Smith, Gerente - George B. Wilby, Síndico.

Buenos Aires, Junio 5 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 809 v 14 junio

Banco Popular Italiano

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas del Banco Popular Italiano, para la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 23 de Junio del corriente año, á las 4 p. m., en el local del Banco Bartolomé Mitre 468, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

Facultar ampliamente al Directorio, para comprar el activo y pasivo de uno ó varios Bancos, ó vender á otro el activo y pasivo de este Banco, pudiendo en ambos casos hacer las quitas que fuesen necesarias para asegurar la operación.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la casa del Banco con tres días de anticipación á la fecha fijada para la reunión.—Buenos Aires, Junio 8 de 1909.—El Presidente.

9 junio. — Nº 805-v-23 junio.

Sociedad Anónima Argentina El Progreso

1ª Convocatoria

De acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos Sociales, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Junio próximo, á las 5 p. m., en el local Perú y Victoria de esta Capital.

Orden del día:

Apobación del Balance é Inventario General del negocio y de las disposiciones tomadas por los señores Accionistas residentes en París.—Buenos Aires, Junio 11 de 1909.—T. A. Le Breton.—Presidente.

11 Junio. — Nº 816-v-30 junio.

Sociedad Anónima «Terrenos de Golf en San Martín»

Convocatoria

No habiéndose depositado el número indispensable de acciones para que se lleve á cabo la Asamblea Anual, convocada para el 28 de Mayo ppdo., se cita nuevamente á los señores Accionistas, para el 18 del corriente, á las 5 p. m., en el local Maipú 240, previniéndose que la asamblea quedará constituída legalmente con cualquier número de acciones que se representen.

La Asamblea tratará la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1909.

2º Elección de tres mienbros del Directorio, dos titulares y un suplente.

3º Elección de un Síndico y de un Síndico Suplente.

Nota: Se previene á los señores Accionistas que desearan concurrir á esta Asamblea, y que no han depositado aún sus acciones, que deben llenar este requisito, á más tardar, cinco días antes de la fecha de la Asamblea, en la secretaría de la Compañía, Calle Maipú 144.—Buenos Aires, Junio 5 de 1909.—El secretario.

7 junio Nº 797-v-18 junio.

Banco Latino del Plata

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 23 del corriente, en su local social calle Cangallo nº 417, á las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

Facultar ampliamente al Directorio para comprar el activo ó pasivo de uno ó varios Bancos, ó vender á otro el activo y pasivo de este Banco, pudiendo en ambos casos hacer las quitas que fuesen necesarias para asegurar la operación.

NOTA: Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo al Art. nº 26 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas, cinco días antes de la Asamblea, para poder concurrir á la misma.

Se encarece la asistencia á esta Asamblea, por ser los asuntos á tratarse de aquéllos que exigen la representación de las tres cuartas partes del Capital.—El secretario.

9 junio. — Nº 806-v-23 junio.

Matto Grosso Gold Dredging C.

Se convoca por segunda vez á los accionistas á asamblea general extraordinaria para el 25 del corriente, á las 4 p. m. en uno de los salones altos de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

Tomar las medidas necesarias para resolver sobre la marcha futura de la sociedad, entre las cuales queda indicado el autorizar al Directorio, para, en uso de las facultades expresadas en la parte final del Art. 1º de los estatutos, enajenar total ó parcialmente, las propiedades mineras y demás bienes de la Compañía ó fundar otra ú otras Compañías.

Los accionistas deberán depositar sus acciones, dos días antes de la reunión en el escritorio del Presidente, Sr. A. Boucher, Avenida de Mayo 715, de 4 á 5 p. m.

Se previene que las resoluciones que se adopten, serán válidas cualquiera que sea el número de acciones presentadas.—Buenos Aires, Junio 8 de 1909.—A. Boucher, presidente.

9 junio. — Nº 804-v-21 junio.

Contrato sobre la constitución de una Sociedad con responsabilidad limitada.

Hoy, el 25 de Noviembre de mil novecientos cinco, ante mí, el Consejero de la Justicia, Real escribano en la ciudad de Munich, Felipe Grimm, en las Oficinas de la Real Escribanía, Munich II, comparecieron: 1º Don Apollo Geiger, ingeniero civil y Cónsul, domiciliado en Munich, Prinzregentenstrasse 11 A.—2º. El Dr. don Pablo von Salvisberg, autor, domiciliado en Munich, Goethestrasse 66, actuando aquí en representación de don Gaspar Zublin, ingeniero, domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, según consta del poder que en su matriz tengo á la vista, agregado al original de este contrato, certificado debidamente por el escribano don Enrique Gutiérrez, en la ciudad de Buenos Aires, en dos de Junio de mil novecientos cinco y legalizado el mismo día por el consulado general del Imperio de Alemania, en la misma ciudad.—3º Don Rodolfo Schuchard, rentista, domiciliado en la Ciudad de Munich, Lessingstrasse 8, actuando aquí en representación de la Sociedad en comandita por acciones Ernesto Tornquist y Cía., domiciliada en la Ciudad de Buenos Aires, según resulta de la escritura del poder que tengo en su original á la vista y que corre agregada al original del presente otorgada el diez y ocho de Agosto de mil novecientos cinco, certificada por el escribano público don Nicanor Repetto, domiciliado en la Ciudad de Buenos Aires y legalizado el diez y nueve de Agosto de mil novecientos cinco por el Consulado General del Imperio Alemán en la misma ciudad. — Para comprobar la capacidad legal de la referida sociedad y la facultad de don Teodoro de Bary para este acto, quien otorgó el presente poder en nombre y representación de la referida sociedad, me refiero á la escritura de aprobación expedida por el Registro Público de Comercio de la ciudad de Buenos Aires que corre agregada en su original al original del presente y en traducción debidamente certificada que tengo á la vista, legalizada por el señor Vicepresidente y Secretario de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial y Criminal de la Ciudad de Buenos Aires y por la secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. 4º El señor doctor Hans Sulzer, industrial, domiciliado en la ciudad de Winterthur, actuando aquí en representación de la sociedad colectiva «Sulzer Hnos.», domiciliada en la ciudad de Winterthur. A pedido de los comparecientes certifico el contrato que precede que se refiere á la constitución de una sociedad con responsabilidad limitada. El señor Apollo Geiger, Gaspar Zublin, la sociedad en comandita por acciones Ernesto Tornquist y Cía. y la sociedad colectiva Sulzer Hnos., constituyen por el presente una sociedad con responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley sobre sociedades con responsabilidad limitada de veinte de Abril de mil ochocientos noventa y dos, con la redacción del veinte de Abril de mil ochocientos noventa y ocho y que se regirá por los estatutos siguientes: Artículo 1º La sociedad girará bajo el nombre de «Geiger, Zublin y Cía.», sociedad con responsabilidad limitada, que tendrá su domicilio en la ciudad de Munich y que tiene el propósito de establecer una sucursal en la ciudad de Buenos Aires. Artículo 2º El objeto de la sociedad es: explotar una oficina técnica y de ingeniería civil, contratar toda clase de trabajos de ingeniería é instalaciones industriales por cuenta de terceros y asociarse á establecimientos industriales; efectuar en los estados del Río de la Plata toda clase de negocios de importación y compraventa de máquinas, aparatos y accesorios técnicos; representaciones de fábricas de máquinas y de oficinas técnicas y casas de comisiones en general. Ultimamente, atender y despachar pedidos en otros países aunque no sean los del Río de la Plata. Artículo 3º El capital primitivo de la sociedad será de ochocientos mil marcos. Este capital será suscrito: 1º don Apollo Geiger con marcos 160.000. 2º don Gaspar Zublin, marcos 160.000. 3º La sociedad en comandita por acciones Ernesto Tornquist y Cía., marcos 320.000. 4º La sociedad colectiva Sulzer Hnos. marcos 160.000. Forman un total de marcos 800.000. Artículo 4º Este capital está representado del modo siguiente: 1º En la ciudad de Buenos Aires existía una sociedad denominada Zublin de Bary y Cía. de la cual formaban parte los señores Geiger, Zublin, la razón social Ernesto Tornquist y Cía. y Sulzer Hnos. como socios solidarios y comanditarios respectivamente. Según resulta del balance general de la razón social Zublin, de Bary y Cía., cuyo original y traducción fiel corre agregada al original del presente y de los balances derivados del general existían, con fecha 31 de Diciembre de 1904: Activo por un valor total de 5.468.961 marcos 84 Pf. De esta suma hay que deducir los créditos que aún no se hallaban en estado de liquidar en aquella fecha los que ascienden á la suma de 111.496 marcos 72 Pf. los que quedan por consiguiente en la razón Zublin, de Bary y Cía. en liquidación. Restan pues, marcos 5.357.465 y 12 pf. Contra esta suma hay obligaciones por valor de marcos 3.868.961 84 pf. Resulta pues como masa á liquidar la cantidad de marcos 1.488.513 y 28 pf. De esta cantidad de marcos 1.488.503 y 28 pf., participan, según resulta de la traducción legalizada del extracto del contrato social de la firma Zublin de Bary y Cía., que corre agregado al presente en su traducción, los señores Geiger y Zublin y la sociedad Ernesto Tornquist y Cía. y Sulzer Hnos. en conjunto de tres cuartas partes, quedando el resto á favor de los otros socios de la sociedad referida en liquidación. De estas 3/4 partes que representan la suma de 1.116.377 marcos con 44 pf., corresponde según el contrato social y de acuerdo con su asociación en la referida razón social en liquidación: 1º A don Apollo Geiger 4/30 marcos 148.850,32. 2º A don Gaspar Zublin 2/30 marcos 74.425,16. 3º A la razón social Ernesto Tornquist y Cía., 20/30 marcos 744.251,64. 4º A los señores Sulzer Hnos., 4/30 marcos 148.850,32. Total, marcos 1.116.377,44. Los señores Apollo Geiger, Gaspar Zublin y la sociedad colectiva Sulzer Hnos., transfieren á la nueva sociedad con responsabilidad limitada á constituirse por este contrato, los derechos respectivos que les corresponden desde el 31 de Diciembre de 1904, según resulta del balance mencionado de 31 de Diciembre de 1904, detallado anteriormente en la sociedad en liquidación Zublin, de Bary y Cía., bajo la condición que estos haberes que tienen contra la referida sociedad en liquidación, sean reconocidos como capital en la nueva sociedad por el mismo valor que representan. Bajo la misma condición la sociedad en comandita por acciones Ernesto Tornquist y Cía., cede de los marcos 744.251,64 que le corresponden á la liquidación la cantidad de marcos 320.000, á la sociedad con responsabilidad limitada á establecerse por este contrato. En virtud de esta transferencia queda aportado el capital primitivo al cual se ha obligado la firma Ernesto Tornquist y Cía., lo que queda reconocido. Queda asi mismo reconocido que por la transferencia de los derechos á la liquidación ya mencionada, hecha por los demás fundadores de la sociedad, quedan aportados los capitales de éstos en la forma siguiente: A). El aporte del señor Apollo Geiger es por la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta Ms., treinta y dos pf. (Ms. 148.850,32) B). El aporte de la razón social Sulzer Hnos. por la misma cantidad de ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta Ms. con treinta y dos pf. (Ms. 148.850,32). C. El aporte del señor Gaspar Zublin por la cantidad de setenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco marcos, con diez y seis pf (Ms. 74.425,16). En efectivo se aporta: A. El señor Apollo Geiger, once mil ciento cuarenta y nueve marcos sesenta y ocho pf. (Ms. 11.149,68). B. La firma Sulzer Hnos., once mil ciento cuarenta y nueve marcos, sesenta y ocho pf. C. El señor Gaspar Zublin, ochenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro marcos, ochenta y cuatro pf. Por ellos se reconoce que están cubiertos todos los aportes de los socios. Art. 5º. La duración de la sociedad será de cinco años á contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cinco (1º de Enero de 1905) y terminará, pues, el 31 de Diciembre de 1909. El primer año de negocios empezará á contarse desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Sin embargo el término de duración regirá desde el primero de Enero de 1905. Art. 6º Los derechos á la sociedad no se pueden vender, transferir, ni dar en prenda, ni repartir, ni heredar. En caso de fallecimiento ó retiro por causas legales de alguno de los socios, los socios restantes deben resolver por unanimidad si se debe transferir á los herederos ó á los que tengan derecho á la parte de dicho socio á la sociedad, ó si debe abonárseles en efectivo. En el último caso los demás socios deberán tomar á su cargo proporcionalmente la reposición del capital del socio saliente ó fallecido. En el primer caso los herederos ó sucesores legales deberán nombrar un único representante que sea grato á la sociedad, el que tomará á su cargo los derechos y obligaciones inherentes al socio fallecido ó saliente. En el segundo caso se abonará al representante por los herederos ó sucesores legales el mporte de la parte que les corresponda á la sociedad con más un cinco por ciento (5 %) de interés dentro del término de doce meses á contar desde el balance. Es válido el último balance si el socio saliente ó fallecido lo ha sido en el término que media de el primero de Enero hasta el 30 de Junio inclusive. Es válido el balance á practicarse si el fallecimiento ó retiro de un socio lo ha sido durante el término que media desde el 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre. Hasta tanto la sociedad no haya tomado ninguna resolución ó en el caso de optarse por abonar al representante de los herederos ó sucesores legales la parte del socio fallecido ó saliente.

Este representante no tiene voto en la sociedad y no puede oponerse al balance practicado. Art. 7º. Las resoluciones de los socios se tomarán en general por votación notificándose por carta ó telegráficamente, debiéndose contestar en el término fijado por la notificación, tomándose el silencio por conformidad con las resoluciones propuestas. Según necesidades especialmente en los casos previstos por la ley, eventualmente á pedido de uno de los socios, los gerentes llamarán á asambleas pudiendo los socios ausentes, transferir sus votos á los socios presentes. Los avisos para estas asambleas serán hechos con tres meses de anticipación. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que el contrato social ó la ley exijan una mayoría más señalada de votos. Cada Mil Marcos de capital invertido, dan derecho á un voto. Las resoluciones que se refieran á la modificación del contrato social, deben ser tomadas con consentimiento unánime de todos los socios y deben ser tomadas en la asamblea de la sociedad y protocolizadas por un escribano ó por los tribunales. Cada socio tiene el derecho de traer á discusión cualquier propuesta que haya sido antes comunicada á los gerentes, siempre que detalle el objeto de ésta, y las resoluciones se tomarán por medio de votación, la que deberá hacerse por medio de carta ó telegrama ó llamando á asamblea. Los socios no tienen el derecho de intervenir directamente en la administración de la sociedad, excepto en los casos que previene este contrato social. Los nombramientos y

exoneraciones de los gerentes, factores ó regentes, como también toda circunstancia no mencionada en el contrato social, ni prevista por la Ley, discordias entre gerentes, etc., serán resueltas por mayoría de socios. Como última instancia se toman las resoluciones propuestas por los gerentes y aceptadas por los socios. Art. 8. Para fijar el estado de la sociedad alos gerentes practicarán cada año el 31 de Diciembre, un balance que debe contener todos los negocios y operaciones de la sociedad. Este balance deberá ser remetido conjuntamente con el inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y un memoriaál del negocio, á todos los socios cada año antes del 30 de Junio, por carta certificada. No recibiendo ninguna observación en el término de noventa días, á contar desde la fecha del recibimiento de los certificados mencionados, se tomará este silencio como conformidad del referido socio. Art. 9. De las ganancias líquidas de cada balance se abonará, una vez practicado éste, un 5 % de interés sobre el capital primitivo aportado y del saldo restante que resulte, pasará un 5 % al fondo de reserva de la sociedad. El sobrante que aun resulte se repartirá en la forma siguiente: (25 %) veinticinco por ciento entre los socios guardando proporción el dividendo con el capital aportado. (75 %) setenta y cinco por ciento á los directores para que ellos lo repartan á la razón social Ernesto Tornquist y Cía., domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, á don Apollo Geiger y á don Gaspar Zublin, haciéndose la repartición de acuerdo con el convenio particular celebrado entre estas partes. En caso que resulte del balance una vez deducidos todos los gastos generales y amortizaciones, una ganancia líquida menor al 5 % sobre el capital primitivo, esta ganancia se tomará para el pago de los intereses del capital, sin deducir suma alguna para el fondo de reserva. Art. 10. La sociedad será representada judicialmente y extrajudicialmente por uno ó varios de sus directores. Si existiesen varios directores, cada uno de ellos por sí solo, tiene el derecho de representar á la sociedad. Tomando en cuenta lo que se ha estipulado en el artículo 7 de este contrato, cada director tiene el derecho de nombrar gerentes con la limitación de que estos gerentes no tienen el uso de la firma por sí solos, sino que deberán hacerlo cada uno conjuntamente con otro gerente. Art. 11. Caso de que el balance resulare una pérdida que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital, se liquidará la sociedad excepto en el caso que por voluntad unánime de todos los socios se resolviese seguir con la sociedad. Siempre que los socios no resuelvan otra cosa, se encargarán de la liquidación de la sociedad los directores de la misma, los que tendrán incluso el derecho de representar la sociedad por sí solos con las mismas obligaciones y derechos que tenían conferidos para la administración de la misma, siempre que estas obligaciones y derechos no sean contradictorios á las leyes vigentes, las que regirán para todos los actos. Art. 12. Las divergencias que se susciten entre los socios sobre la interpretación del presente contrato, serán resueltas con exclusión de los tribunales, por un tribunal arbitral, para el cual cada parte nombrará su árbitro. Estos nombrarán un nuevo árbitro para el caso de empate, antes de empezar los debates y caso de no llegar á un acuerdo sobre el nombramiento de este último, éste será nombrado por el señor Presidente de la Cámara de Comercio de la ciudad de Munich. Queda expresamente prohibido apelar contra los fallos del tribunal arbitral. Enseguida de haberse celebrado este contrato los socios nombrarán como director á don Apollo Geiger ingeniero y cónsul de la República Argenger, ingeniero y cósul de la República Argentina, domiciliado en la ciudad de Munich, el cual ya ha aceptado con anterioridad este nombramiento. Las costas de este contrato deberán ser abonadas por los socios. La sociedad deberá recibir seis copias del mismo. El derecho de representar del doctor Hans Sulzer, resulta del poder que tengo á la vista , en su original otorgado en nombre de la sociedad Sulzer Hnos., por el doctor Eduardo Sulzer-Ziegler, domiciliado en Winterthur, el que es socio con uso de la firma, poder que fué otorgado en 22 de Noviembre de 1905, y que está certificado en la misma fecha por la escribanía de la cuidad de Winterthur y legalizado el 23 de Noviembre de 1905, por el Consulado General del Imperio de Alemania en Zurich. El extracto del Registro de Comercio del Distrito de Zurich que lleva la fecha de 13 de Noviembre de 1905, y que tengo á la vista en su original se halla también agregado al original del presente contrato. El señor Apollo Geiger y el Dr. Pablo von Salvisberg, son de mi conocimiento personal. Sobre la identidad del señor Rodolfo Schuchard y del señor doctor Hans Sulzer, me informé por referencias del señor Apollo Geiger. Leído que les fué y aceptado por las partes con las notas del escribano, fué firmado de su puño y letra por Apollo Geiger, Rodolfo Schuchard, doctor Pablo von Salvisberg, doctor Hans Sulzer, Felipe Grimm, Real Escribano, Extracto del Registro de Sociedades del Real Tribunal de Munich, Distrito 1, tomo 10, número 43. Para la Real Escribanía de Munich II, Número corriente 1. Día de la inscripción 1º de Diciembre 1905, nombre de la razón social: Geiger, Zublin y Cía., sociedad con responsabilidad limitada. Domicilio de la sociedad y sucursales, Munich. Socios: Directores: Miembros de la Comisión Directiva, Liquidadores; Director Apollo Geiger, ingeniero y cónsul de la República Argentina en Munich. Gerentes, Máximo Helmerich, comerciante; Federico Schindler, ingeniero, los dos domiciliados en Munich, teniendo poderes amplios. Para la inscripción el 6 de Diciembre de 1905. El real escribiente Dasch. Distrito 1, Munich. Condiciones legales de la sociedad, sociedad con responsabilidad limitada, establecida por el contrato otorgado ante la Real Escribanía de Munich, Distrito II. G. R. Nº 4887, el 25 de Noviembre de 1905. R. A. 1). El objeto de la sociedad es la explotación de una oficina técnica y de ingeniería civil, contratar toda clase de trabajos de ingeniería; encargarse de la instalación de establecimientos industriales por cuenta de terceros; asociarse á establecimientos industriales, ocuparse de la introducción en los Estados del Río de la Plata de toda clase de máquinas y de la compraventa de las mismas y de aparatos y accesorios técnicos; representar fábricas de máquinas y oficinas técnicas y comisiones en general. Finalmente, aceptar pedidos y cumplirlos procedentes de países, aunque no sean de los Estados del Río de la Plata. Capital social Marcos Ochocientos mil (M. 800.000.—). Duración de la sociedad, cinco años á contar desde el 1º de Enero de 1905. Caso de nombrarse varios directores cada uno de ellos tiene el derecho de representar la sociedad por sí solo. El Real Juez del Tribunal (firmado) Pielmeyer. Nº. de los actos del gobierno. Dos actas especiales 331/05. Certifico la identidad del presente extracto por la inscripción en el registro de sociedades Munich el 6 de Diciembre de 1905. Escribanía del Real Tribunal de Munich, Distrito 1, El Real Secretario Dasch. Buenos Aires, Abril 28 de 1906. Visto este expediente, iniciado por la sociedad denominada Geiger, Zublin y Cía., con el objeto de que se autorice el establecimiento en la República de una sucursal ó agencia de sus operaciones; atento á lo afirmado por la Inspección General de Justicia y considerando que la sociedad peticionante ha comprobado su constitución legal en Alemania, de acuerdo con los términos del artículo 287 del Código de Comercio, el Presidente de la República, decreta: Art. 1º. Autorízase á la sociedad Geiger Zublin y Cía., de responsabilidad limitada, para establecer en la República una sucursal ó agencia de sus operaciones, previo cumplimiento de los requisitos que determina el citado artículo 287 del Código de Comercio, quedando sujeta en su funcionamiento, á las disposiciones dictadas ó que se dictaren para las sociedades de su clase. Art. 2º. Publíquese, dése al registro nacional, y, previa reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones. Firmado: Figueroa Alcorta.—Federico Pinedo.—Hay un sello.

—

Buenos Aires, Mayo 28 de 1909.

Publíquese por quince días, en el Boletín Oficial.—*Horacio Beccar Varela.*

Nº 770-v-17 junio.

— — —

Neuquen Mining Exploration Company

Sociedad Anónima

Autorizadda por decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Julio de 1907.

Calle Venezuela 584

Capital suscrito $ 900000 c/l.
Capital realizado $ 495000 c/l.

Balance Trimestral de Saldos al 31 Diciembre de 1908.

	DEBE	HABER
2 Capital		900000 —
3 Concesiones de Cates y Exploración..	450000 —	
4 Neuquen Proprietary G M. c/ acciones		270000 —
5 Sindicato Vendedor		180000 —
6 Accionistas...	465000 —	
7 Nuevo Banco Italiano	2094 51	
8 Intereses y Descuentos		151 80
9 Sueldos	24018 06	
10 Jornales y Destajos	6381 13	
11 Gastos Mantención.	3708 13	
12 Gastos Instalación .	2957 65	
13 Gastos Generales...	2054 21	
14 Pasages y Gastos de Viajes	4312 29	
15 Carros y Semovientes	2141 47	
16 Caja..............	9 32	
17 Utiles y Herramientas	1410 85	
18 Muebles y Enseres.	1050 39	
19 Cuentas Corrientes.	1000 —	
20 Neuquen Proprietary Gold Mines		6851 56
21 Comisión Exploradora Van Dik......	765 35	
22 Banco Nación Arg. Cta Garantía......	100 —	
25 Títulos en Depósito C. Especial	450000 —	
	1357003 36	1357003 36

Alejandro Mackinnon, Presidente.—J. E. Croll, Gerente.—Luis Barberini, Síndico.

Buenos Aires, Junio 4 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 810 1 14 junio

Canteras Piedra Arenisca Uruguaya

Florida Nº 239

Autorizada por decreto de Mayo 11 de 1906. Balance al 30 de Marzo de 1909

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones á suscribir		334640 —	
Acciones suscritas		165360 —	
Accionistas, cuotas á percibir		16716 01	
Canteras Arenisca, costo de la misma		100000 —	
Propiedades, campo en		3000 —	
Valores remitidos al cobro, saldo		530 —	
Conversión, saldo		51725 92	
Varias Cuentas, saldo			9263 94
Máquinas y Herramientas, saldo			26068 74
Muebles y Utiles, saldo			2186 64
Piedra Arenisca, saldo			1216 15
Gasto de explotación, saldo			80189 99
Reclamos Aduana, (Montevideo), saldo			811 54
Varios Deudores, saldo			500 —
Caja, Existencia			291 51
		671971 93	120528 51
PASIVO			
Capital:			
Capital autorizado		500000 —	
Capital suscrito integrado	148643 09		
Capital suscrito á integrar	16716 01	165360 —	
Eugenio Barth y Cía., saldo		6081 93	
Remisión Valores, saldo		530 —	
Banco Supervielle, saldo			1128 59
V. L'Olivier, saldo			679 46
Varios acreedores, saldo			1163 95
Conversión, saldo			117556 51
		671971 93	120528 51

Buenos Aires, Marzo 31 de 1909.

T. B. Holway, Director-Presidente.—E. Delucchi Rolando, Gerente.—Angel F. Pizarro Director-Secretario.—Vº Bº Ambrosio P. Escalada, Síndico.

Buenos Aires, Junio 5 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela.*— Inspector General.

N 813 v 14 junio

Sociedad Anónima «Pedernales»

Explotación de Ganadería y Agricultura.

Se invita á los Sres. Accionistas á la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 23 del corriente á las 4 p. m. en la calle Reconquista Nº 20 (Estudio de los Dres. Aldao y del Valle) para considerar y resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1º Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Memoria é informe sobre las gestiones practicadas para obtener nuevamente la personería jurídica.

2º Elección del Directorio por el término de tres años.

3º Elección del Síndico.—Buenos Aires, Junio 4 de 1909.—La Comisión.

Junio 5.—Nº 794-v-23 junio.

Empresa de Luz y Fuerza

Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca á los señores accionistas á una Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Junio, á las 3 p. m., en el local calle Reconquista Nº 157.

Orden del día:

1º Reforma de los estatutos.

2º Elección de los Directores.

Nota: Para poder asistir á la asamblea, los señores accionistas deben depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Defensa Nº 321, por lo menos dos días antes de la reunión.—Buenos Aires, Junio 4 de 1909.—El Directorio.

Junio 5 Nº 790-v-26 junio.

Compañía Sud-Americana de cobre de Corocoro

Sociedad Anónima.—Calle Rivadavia 666

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

Convócase á los señores Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 25 de Junio á las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, Rivadavia 666, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Modificación del contrato aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 23 de Abril de 1909, por adhesión del mismo de la sucesión Noel Berthin.

2º Liquidación anticipada de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 370, inciso 4º del Código de Comercio.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad á más tardar, cinco días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—El Directorio.

21 Mayo Nº 686-v-25 junio.

Sociedad Anónima «Pedernales»

Explotación de Ganadería y Agricultura.

Se invita á los Sres. Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 23 del corriente á las 4 y 1/2 p. m. en la calle Reconquista Nº 20 (Estudio de los Dres. Aldao y del Valle) para considerar y resolver sobre la siguiente:

Orden del Día:

Modificación de los Artículos 9, 13, 14 y 21 de los Estatutos.—Buenos Aires, 4 de Junio de 1909.—La Comisión.

5 Junio-Nº 795-v-23 Junio.

Sociedad Anónima

"La Previsión de los Asegurados"

Olavarría 449

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo con fecha 15 Septiembre de 1908

Capital Autorizado	$ 100.000
» Subscripto	» 20.000
» Realizado	» 8.000

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1909

ACTIVO	$ m/n
Acciones á Subscribir	80000 —
Accionistas, Cuotas á Cobrar	12000 —
Gastos Generales	6091 35
Comisiones Generales	812 92
Gastos de Instalación	1730 —
Muebles y Utiles	525 93
Gastos de Siniestros	291 40
	101457 60

PASIVO	$ m/n
Capital	100000 —
Seguros en Comisión	354 75
Abonos	1102 85
	101457 60

La Previsión de los Asegurados—F. Pietranera, Presidente—Gerónimo L. Dufur, Gerente—Carlos A. Venzano, Tesorero—Hugo Chicca, Síndico.

Buenos Aires, Junio 5 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 814 v 14 junio

Compañía Arenera del Guazú

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Junio á las 4 y 30 p. m. en su local social, Cuyo 309, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1909.

2º Elección de tres Directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico y suplente.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 27 de nuestros Estatutos deberán depositar sus acciones, para tener entrada á la Asamblea, por lo menos tres días antes de la reunión.—Buenos Aires, Junio .... de 1909.—B. González Molina, Gerente.

Junio 3.—Nº778-v-16 junio.

Sociedad Anónima «La Nación»

Primera convocatoria

Se convoca los accionistas de la sociedad anónima «La Nación», á asamblea general para el día 19 del corriente, á las 5 de la tarde, en la calle San Martín 344, para tratar los siguientes asuntos:

1º Renovación de las autoridades.

2º Elección de un Director.

3º Fijación de la remuneración del Presidente.—Luis Drago Mitre, secretario.

4 Junio Nº 782 v-19 junio.

Compañía Marconi de Telegrafía sin hilos del Río de la Plata

Convocatoria para la tercera asamblea ordinaria.

—

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1909, á las 4 de la tarde, en el local calle San Martín 48, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio vencido.
2º Nombramiento de los miembros que han de componer el Directorio, durante el ejercicio próximo (once miembros), síndico titular y síndico suplente.
Estos nombramientos, deben hacerse con sujeción á lo que disponen los Arts. 10 y 11 de los Estatutos.
NOTA: Los accionistas, depositarán sus acciones en la Gerencia calle San Martín 132 hasta tres días antes de la asamblea, recibiendo en cambio de ellas un certificado que servirá de entrada á la asamblea, en el cual constará el número de votos que les corresponden, de acuerdo con lo que determina el Art. 23 de los Estatutos.—El Director-gerente.

11 Junio. — Nº 812-v-28 junio.

La Industrial Azucarera

Sociedad Anónima

Salguero nº 733 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio, se cita á los señores accionistas, á Asamblea General Extraordinaria el día 28 del presente mes, á las 3 p. m., en el local social, Salguero 733.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2º Memoria y estado de la sociedad.
3º Resolver sobre la continuación de los negocios ó su liquidación.
Los señores accionistas, deberán depositar en la Gerencia de la sociedad, los certificados provisorios de acciones hasta el día antes de la fecha indicada, de conformidad con el Art. 38 de los Estatutos y donde se les proveerá de las correspondientes tarjetas de entrada.—Buenos Aires, Junio 14 de 1909.—El secretario.

14 Junio. — Nº 823-v-28 junio.

Centro de Militares en Retiro

Señor Consocio:

Tengo el agrado de invitar á Vd. á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente, á las 9 y 30 a. m., en el local social, calle Larrea 1032 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual.
2º Renovación de la mitad de la Comisión Directiva para los siguientes puestos: Secretario de correspondencia, Prosecretario, Tesorero y nueve Vocales.
3º Nombramiento de la Comisión de cuentas.—Saluda á Vd. atentamente.—Capital Federal, Junio de 1909.—Augusto Rouquaud, secretario.
2a Citación: Nota: Se ruega puntual asistencia. 14 junio Nº 824-v-19 junio.

Talleres y Fundición La Unión

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que prescriben los estatutos de esta sociedad, se cita á los señores accionistas de ella, á la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 21 de Junio de 1909, á las 3 de la tarde, calle Maipú nº 265:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2º Elección de dos Directores y un suplente, síndico y síndico suplente.
Según el Art. 15 de los Estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones ó el certificado del Banco, correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en la casa de Menzies, Neid y Cº., calle Maipú 265, quienes representan al tesorero de la sociedad á este objeto y otorgarán el recibo del caso.—Buenos Aires, Junio 5 de 1909.—El secretario.

14 Junio. — Nº 825-v-21 junio.

Banco Mercantil de la América del Sud

Segunda Convocatoria

Habiendo quedado sin efecto el nombramiento del síndico titular y suplente efectuado en la Asamblea General ordinaria del 11 de Febrero próximo pasado y de acuerdo con lo resuelto por la Inspección General de Justicia de fecha 14 de Abril próximo pasado se convoca en segunda convocatoria á los Sres. Accionistas para la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Junio próximo á las 2 y 30 p. m. en local de la calle San Martín 42 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la sessión anterior.
2º Nombramiento del Síndico titular y suplente.
3º Reforma de estatutos por pedidos de accionistas, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos.
De conformidad con el Art. 23 de los estatutos se deberán depositar las acciones lo menos diez días antes de la Asamblea.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.—El Secretario. Junio 1º—Nº 766-v-15 junio.

Mercado Ciudad de Bueno Aires

Sociedad Anónima

Se avisa á los señores Accionistas que el día 28 del corriente, á las 10 a. m., tendrá lugar una asamblea general extraordinaria en el local de la Sociedad Alsina 2374.
Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea.

Orden del Día.

Elección de Directores y Suplentes.
Dictaminar sobre dividendos provisorios.—El Administrador General.

12 Junio.—Nº 820-v-26 junio.

Centro Naval

Se cita á los señores socios á Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 del corriente, á las 8,30 p. m., en el local social (Florida 659), para elejir los reemplazantes del Vicepresidente 2º. Cap. de Navío Félix Dufourq (fallecido) y secretario Teniente de Fragata Pedro Gully (renunciante).—El Pro-Secretario.

12 Junio. — Nº 818-v-14 junio.

Agency of Financial Operations

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el día 21 de Junio próximo, á las 4 p. m., en el estudio de su Presidente, calle de Cangallo 490, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Para resolver sobre la liquidación y disolución de la Sociedad.
2º Para que se nombre una comisión de tres de sus Directores, á fin de que proceda á la referida liquidación.
NOTA: De acuerdo con el Art. 12 de los Estatutos, se previene á los señores accionistas que deberán presentar sus acciones en la gerencia, Bolívar 173, escritorio nº 10, hasta cinco días antes del fijado para la convocatoria.
La asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.—El Secretario.

12 Junio. — Nº 819-v-21 junio.

Tuillerías de Zárate

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 40 de los Estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas, á Asamblea General Ordinaria para el 22 de Junio corriente, á las 8,30 p. m., en la «Casa Suiza», Rodríguez Peña nº 254, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2º Aprobación de la Memoria, Balance General é Inventario, correspondiente al tercer ejercicio, y deliberar sobre el estado de la Sociedad.
3º Elección de dos Directores, en reemplazo del Dr. Julio Pueyrredón por renuncia y Juan M. Burgos por terminación de su mandato.
4º Elección del Síndico y Síndico suplente.
Se previene á los señores Accionistas que para tener derecho á votar, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. Oficinas: Bolívar nº 157, 2º piso «F», de 2 á 3.—El secretario.

8 junio — Nº 801-v-22 junio.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras Moreno 483

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de 1323 postes de quebracho colorado, destinados á la reparación de líneas telegráficas. Por el pliego de condiciones, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Calle Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 28 de Junio á la 1 de la tarde.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.—El Jefe. v-28 junio.

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión de 5.000 trajes dobles de brin con sus correspondientes fundas para gorras.
Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Calle Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 28 de Junio á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1909.—El Jefe. v-28 junio.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIÓN

Licitación para provisión de artículos de Talabartería con destino á las dependencias municipales, durante el 2º semestre del presente año. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 5 de 1909. v-15 Junio.

Licitación para la provisión de artículos de Almacén con destino á las dependencias municipales, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 5 de 1909. v-15-Junio.

Licitación para la instalación y provisión de maquinarias necesarias, para el alumbrado y fuerza motriz en el asilo Torcuato Alvear. Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 18 de 1909. v-2-Julio.

Licitación para la provisión y colocación de materiales para el alumbrado eléctrico y ventilación en el edificio de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 4 de 1909. v-14-Junio.

Licitación para la provisión de Huevos, Gallinas y Conejos, con destino á los hospitales municipales, durante el tercer trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 4 de 1909. v-14-Junio.

Licitación para la construcción de un galpón para la Maestranza, en el Corralón de Limpieza de la Sección Flores. De acuerdo con el Pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p. m. - Buenos Aires. 7 de Junio de 1909. —El secretario. v-14-Junio.

Licitación para las refacciones á efectuarse en el edificio de la ex quinta «Guerrero», destinado á la Subintendencia de la sección Boca y Barracas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 9 de 1909.—El secretario. v-18 junio.

Licitación para los trabajos de pintura y blanqueo, á efectuarse en el Hospital Muñiz.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 9 de 1909.—El secretario. v-16 junio.

Licitación para la provisión de leche y manteca, con destino á los hospitales municipales, etc., durante el tercer trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 11 de 1909. v-21 junio.

Licitación para la provisión de máquinas para doblar llantas, cortar chapas, etc., con destino á los talleres de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 21 del corriente, á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 11 de 1909. v-21 junio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos de equipaje, muestras y encomiendas, que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates, Victoria 240, dentro de 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del decreto Reglamentario de la misma.

Serie A 71, vapor Aragón, Southamton, marca A D V Nº 572, 1 cajón; serie A 224, vapor Aragón, Southamton, marca Millenca Rabillack Nº 96, 1 paquete; serie A 371, vapor Cordillere, Burdeos, marca Saint Hermes s/n, 1 paquete; serie A 374, vapor Valbanera, Barcelona, marca Azubay Hnos. s/n, 1 paquete; serie A 396, vapor Valbanera, Barcelona, marca C. Pradejorde s/n, 1 paquete, serie A 402, vapor Valbanera, Barcelona, marca Morello s/n, 1 cajón; serie A 409, vapor Valbanera, Barcelona, marca M V M C s/n, 1 casco; serie A 456, vapor Sicilia, Génova, marca Giovanni Bertoni s/n, 1 cajón; serie A 457, vapor Sicilia, Génova, marca Giovanni Bertoni s/n, 1 cajón; serie A 463, vapor Sicilia, Génova, marca C. Paradejorde s/n, 1 paquete; serie A 637, vapor Cap Vilano, Hamburgo, marca B K Nº 378, 1 fardo; serie A 644, vapor Flodden, Londres, marca H F Feltorre s/n, 1 paquete; serie A 749, vapor Thames, Southamton, marca A Davando Noy Nº 87, 1 paquete; serie A 765, vapor Thames, Southampton, marca Edmundo Homps Nº 514, 1 paquete; serie A 897, vapor Italia, Génova, marca M A Nº 1, 1 cajón; serie A 878, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 10, 1 cajón; serie A 879, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 11, 1 cajón; serie A 880, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 12, 1 cajón; serie A 881, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 13, 1 cajón; serie A 882, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 14, 1 cajón; serie A 883, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 15, 1 cajón; serie A 884, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 16, 1 cajón; serie A 885, vapor Italia, Génova, marca L T Nº 17, 1 cajón; serie B 30, vapor Cap Arcona, Hamburgo, marca G. A. Borini s/n, 1 paquete; serie B 31, vapor Cap Arcona, Hamburgo, marca G. A. Borini s/n, 1 paquete; serie B 32, vapor Cap Arcona, Hamburgo, marca G. A. Borini s/n, 1 paquete; serie B 172, vapor Amazon, Southampton, marca R M S P Cº Nº 429, 1 cajón; serie B 173, vapor Amazon, Southampton, marca R M S P Cº Nº 428, un cajón; serie B 375, vapor K. F. August, Hamburgo, marca G. Yochi Nº 9, 1 cajón; serie B 377, vapor K. F. August, Hamburgo, marca Kensel Nº 11, 1 cajón; serie B 301, vapor Amazon, Southampton, marca Aquilo Nº 101, 1 cajón; serie B 539, vapor Plata, Burdeos, marca G H M C Nº 2000, 1 cajón; serie B 541, vapor Plata, Burdeos, marca Candegave s/n, 1 cajón; serie B 599, vapor P. di Udini, Génova, marca F. Bunge y Born s/n, 1 bulto; serie B 696, vapor Araguaya, Southampton, marca J G H Nº 28 1 cajón; serie B 698, vapor Araguaya, Soutampton, marca J G H Nº 31, 1 cajón; serie B 486, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 22,1 cajón; serie B 487, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 23, 1 cajón; serie B 488, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 24, 1 cajón; serie B 489, vapor Umbría, marca L T Nº 25, 1 cajón; serie B 490, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 26, 1 cajón; serie B 491, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 27, 1 cajón; serie B 492, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 28, 1 cajón; serie B 493, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 29, 1 cajón; serie B 494, vapor Umbría, Génova, marca L T Nº 30, 1 cajón; serie B 697, vapor Araguaya, Southampton, marca J. G. H. Nº 29, 1 cajón; serie B 699, vapor Araguaya, Southampton, marca J. G. H. Nº 30, 1 cajón; serie B 703, vapor Araguaya, Southampton, marca José Lacaintre Nº 103 1 cajón; serie B 854, vapor Argentina, Génova marca L. T. Nº 31 1 cajón; serie B 855, vapor Argentina, Génova, marca L. T. 1 cajón; serie B 856, vapor Argentina, Génova, marca L. T. Nº 33, 1 cajón; serie B 857, vapor Argentina, Génova, marca L. T. Nº 34, 1 cajón; serie B 795, vapor Araguaya, Southampton, marca M R Nº 13940, 1 cajón; serie B 886, vapor Yang Tse, Burdeos, marca H P Nº 13, 1 cajón; serie B 892, vapor Yang Tse, Burdeos, marca Sth. Bak. s/n, 1 cajón; serie E 152, vapor Algerie, Burdeos, marca M S. C Nº 8047, 1 cajón; serie E 156, vapor Algerie, Burdeos, marca C s/n, 1 cajón; serie E 170, vapor Algerie, Burdeos, marca Manuel Boy s/n, 1 cajón; serie E 239, vapor Avon, Southampton, marca S. G. Mossei Nº 461, 1 paquete; serie E 240, vapor Avon, Southampton, marca L. B. C. Nº 11, 1 cajón; serie E 293, vapor Avon, Southampton, marca Enrique Montes Nº 102, 1 cajón; serie E 348, vapor Avon, Southampton, marca M. A. Veidnica Nº 812, 1 cajón; serie E 450, vapor Malte, Havre, marca J. Dreher s/n, 1 cajón; serie E 593, vapor T. de Savoia, Génova, marca Consulado de Austria Nº 32, 1 cajón; serie E 595, vapor T. de Savoia, Génova, marca, Consulado Austriaco Nº 31, 1 cajón; serie E 662, vapor Pampa, Marsella, marca A F Nº 9945, 1 cajón; serie E 740, vapor Aragon, Southampton, marca Alfredo Viel Nº P 100, 1 cajón; serie E 762, vapor Aragon, Southampton, marca C C Nº 1, 1 cajón; serie E 877, vapor K. Wilhelm II, Hamburgo, marca Banco Aleman Nº 4, 1 paquete; serie E 908, vapor K. Wilhelm II, Hamburgo, marca Orden Nº 1, 1 cajón; serie E 952, vapor K. Wilhelm II, Hamburgo, marca Orden Nº 16886, 1 cajón; serie E 131, vapor Re Victorio, Génova, marca L T Nº 35, 1 cajón; serie E 132, vapor Re Victorio, Génova, marca L T Nº 36, 1 cajón; serie E 133, vapor Re Victorio, Génova, marca L T Nº 37, 1 cajón; serie E 134, vapor Re Victorio, Génova, marca L T Nº 38, 1 cajón; serie J 211, K. P. Victoria, Hamburgo, marca Compañía Argentina pesca, s/n, 1 paquete; serie J 320, K. Wilhelm II, Hamburgo, marca P. Meyer Nº 4, 1 paquete; serie A 319, vapor Cordillere, Burdeos, marca D. P. Nº 4, 1 cajón; serie A 831, vapor Thames, Southampton, marca José V. Nonega Nº 60, 1 cajón; serie A 834, vapor Thames, Southampton, marca L. Basavilbaso Nº 63, 1 cajón; serie B 8, vapor Amazone, Burdeos, marca Lusini Falcate Nº 1834, 1 cajón; serie B Nº 9, vapor Amazone, Burdeos, marca E H Nº 29, 1 cajón; serie B 889, vapor Yang Tse, Burdeos, marca S C Nº 1, 1 cajón; serie B 890, vapor Yang Tse, Burdeos, marca S C Nº 2, 1 cajón; serie B 831, vapor Verdi, Nueva York, marca Chrispophenser Hnos. Nº 1, 1 paquete; serie B 887, vapor Yang Tse, Burdeos, marca H P Nº 14, 1 cajón. v-30 junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Francisco Correa, en representación de los menores Isabel, Victoria, Felisardo y Leonor Moreno, estos últimos en su carácter de hijos del ex empleado de la Administración Nacional don Wenceslao Moreno.— Buenos Aires, Junio 11 de 1909.—El Secretario.

v-22 Junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado an-

te esta Caja, solicitando pensión la señora Matilde Rodríguez de Sanabria en su carácter de viuda del ex jubilado don Martín Sanabria.—Buenos Aires, Junio 12 de 1909.—El Secretario. v-22 junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor Francisco D. Araujo, en representación de los menores Víctor, Arturo Enrique, Jorge, Adela y María teresa Mardon, en su carácter de hijos legítimos estos últimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Juan Guffito Mardon.—Buenos Aires, Junio 7 de 1909.—El Secretario.

v-21 junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. María Juana Smithurst de González y Da. Ana María González, en su carácter de Viuda é hija legítima del ex Jubilado D. Leandro Manuel González.—Buenos Aires, Junio 1º de 1909.—El Secretario.

v 14 Junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Nieves Peleran de García por sí y sus hijos: Luis María; Nieves Cándida; Manuel Augusto Mauricio; Aníbal Sandalio y Felix Alberto García, en su carácter de Viuda é hijos, del ex empleado D. Juan B. García.—Buenos Aires, Junio 2 de 1909.—El Secretario, v 14 Junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión la Sra. Luisa Guesalaga de Sarmiento en su carácter de Viuda del ex empleado de la Administración Nacional D. Rodolfo María Sarmiento.—Buenos Aires, Junio 4 de 1909.—El secretario. v 16 Junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Mercedes Arana de Bustos, por sí y en representación de su hija menor Susana Enriqueta Bustos, en su carácter de Viuda é hija legítima del ex Jubilado D. Martín Bustos.—Buenos Aires, Junio 5 de 1909.—El secretario. v 16-Junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Manuela Morales de Napoleón Primero, por sí y en representación de sus hijos menores Tomás, Alberto Napoleón y Florentino Napoleón Primero, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex jubilado D. Napoleón Primero.—Buenos Aires, Junio 4 de 1909.—El Secretario. v 16 junio.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTOS

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Emilio Giménez Zapiola, se cita, llama y emplaza por el término de seis meses durante cinco veces por mes, á don **Luis Bastigo**, para que comparezca á estar á derecho en el juicio iniciado por doña Carolina C. de Bastigo, sobre ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Marzo 22 de 1909.—José E. Cirio, secretario. Sin cargo-v-15 junio.

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil, doctor Nicanor González del Solar, se cita, llama y emplaza por medio del presente y por el término de quince días, á don **José Valles Martínez**, á fin de que se presente á tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante este juzgado y secretaría del autorizante, ha iniciado doña Escolástica del Cármen Merilla Díaz, sobre carta de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor si no comparece.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1909.—Carlos E. González del Solar, secretario.

Sin cargo v-28 junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho al bote denominado «David Suffern», con el nº 3696 de matrícula, encontrado abandonado en la costa del Río de La Plata, el cual se encuentra depositado en la Subprefectura del puerto de La Plata.

Se previene, que si en dicho término no fuera reclamado, se procederá de acuerdo con los Reglamentos.—Buenos Aires, Mayo 10 de 1909.—Enrique Victorica, Oficial Mayor.

v-18 junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Río de la Plata.

Las características de de dicha embarcación son las siguientes: eslora 5 m, 50 centímetros, manga 1 m, 50 centímetros, puntal 0,60, con dos bancadas, 13 curvas de algarrobo, popa cuadrada; material de construcción pino de tea; tiene dos remos, un anclote, una cadena. Se encuentra depositada en la Jefatura del puerto.

Vencido dicho término y no siendo reclamada, se procederá con arreglo á las disposiciones vigentes.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1909.—Enrique Victorica, Oficial Mayor.

v-3-Julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

PROVISIÓN DE ALUMNIO FÉRRICO

Se llama á licitación para el suministro de (3.400) tres mil cuatrocientas toneladas métricas de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 y 1860.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 28 de Julio próximo, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 8 de 1909.—José I. Goñi, secretario.

v-27 julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Diciembre próximo á las 2 p. m., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto fecha 2 de junio corriente.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., los pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor. v-1º diciem.

Llámase á licitación pública y concurso de proyectos para la ejecución de las obras de ensanche del Puerto de la Capital y canal de navegación para buques de ultramar desde éste hasta el Río Paraná de Las Palmas, de conformidad con la Ley 5944 y los pliegos de condiciones aprobados por Decreto de Febrero 8 del corriente año. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, antes del día 1º de Septiembre próximo, á las 2 p. m.

Los interesados podrán consultar gratuitamente, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., os pliegos de condiciones para la licitación de las obras y concurso de proyectos, y adquirir, en la misma repartición, un ejemplar en propiedad, mediante el pago de pesos 200 moneda nacional de curso legal. Las personas que deseen adquirir estos ejemplares, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que le sean entregados en el orden de los pedidos respectivos.—R. Escalante Posse, Oficial Mayor.

v-1º septiembre.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIONES

El día 26 de Junio de 1909, á las 2 p. m., se recibirán propuestas en la Dirección General de Ferrocarriles, para la provisión de 35 vagones tanques, con destino á las líneas de Formosa á Embarcación, de Barranqueras á Matan y de Dean Funes á Laguna Paiva, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Marzo 26 de 1909.—El Secretario.

v-26 junio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 30 de Junio próximo á las 3 y 30 p. m. para la provisión de pintura y aceite de lino. Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1909. v-30 junio.

Llámase á licitación pública hasta el 15 de Junio próximo á las 3 p. m., para la construcción de estribos, terraplenes, etc., de un puente sobre el río Gallegos Guar-Aike (Territorio de Santa Cruz). Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1909. v-15 junio.

Llámase á licitación pública hasta el 15 de Junio próximo á las 3 y 10 p. m. para las obras de mampostería, etc. de un puente sobre el río Salí en Leales (Tucumán). Datos en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1909. v-15 junio.

———

Llámase á licitación pública hasta el 23 de Junio próximo á las 3 p. m. para la provisión de maquinarias para los Talleres de la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Marzo 25 de 1909.

v-23 junio.

———

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública hasta el día 24 de Julio próximo, para la provisión de la parte metálica de un puente sobre el río Pergamino. Las propuestas se abrirán, á las 2 p. m., en la Dirección de Puentes y Caminos. Datos á la misma Dirección.—Buenos Aires, Junio 9 de 1909.

v-24 julio.

———

Llámase á licitación pública hasta el 16 de Junio próximo, á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica de un puente sobre el Arroyo Rojas. Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Abril 29 de 1909. v-16 junio.

———

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIÓN

El día 21 de Agosto de 1909 á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de (7) siete locomotoras con destino á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con los planos y especificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1909.—El Secretario. v-21 agosto.

———

El día 1º de Julio próximo á las 2 de la tarde, se recibirán propuestas en esta Dirección General para la provisión de 190 vagones plataforma, 35 vagones tanque y 30 vagones casilla con destino á los Ferrocarriles que construye el Estado en los territorios patagónicos, de acuerdo con los planos y espicificaciones que desde la fecha quedan á disposición de los interesados en esta Dirección General.—Buenos Aires, Abril 1º de 1909.—El Secretario. v-1º julio.

Ministerio de Agricultura

———

División de Minas, Geología é Hidrología

EDICTO MINERO

Por el término de 30 días á contar desde la primera publicación del presente edicto se cita á los interesados que á continuación se expresan para efectuar la reposición de sellos correspondiente en los expedientes respectivos:

Modesto y Pedro Harce, Pedro Castelgrau, Antonio Baleta, Alejandro Sorondo, Carlos Puyol, José R. Caraballo Romero, Atilio Aberico, Federico Benelisbe, Lorenzo Forti, Miguel Carroll, Baudilio Farías, José Montes Thurler, Jorge Newbery, J. M. de Espeche, J V. Janson, Belisario Dávalos, Manuel de Clemente, Celestino Boudet, R. T. Trannack, Tadeo y Abrahan Romero, José Pelliza, Santiago Gaban. Santiago Flores, Rafael Almozan, Jésus Larrañaga, Santiago Gaban, Ricardo M Vedoya, Alejandro Menéndez. Toribio Larrea, Ricardo J. Muñoz, J M de Espeche, Enrique Tagle Jordán, J. M. de Espcbe, Salvador Quiroga, E. Dongiefield y Florencio Martinez de Hoz.—Buenos Aires, Junio 4 de 1909.

v 14 Junio.

———

Solicitud de Cateo

Exp. C. 5898/08.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1908.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura. —Sr. Ministro: Enrique Cibils, argentino, comerciante, domiciliado Rivadavia 329, se presenta á V. E. solicitando para exploración y cateo de minerales de primera categoría, el área comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Arroyo Milla Michicó. Sur y Oeste, Río Neuquen. Este, límite oeste del cateo correspondiente al expediente C 4859/05. Situado en la Gobernación del Neuquen, Sección 33; ignoro si el terreno es fiscal ó particular, no está cercado, cultivado ni labrado. Enrique Cibils.—Presentada esta solicitud hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos ocho, á las once y media antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido. Octubre 30 de 1908. —A la División de Minas para el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Noviembre 3 de 1908 Pase á Minas á sus efectos Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1908. Sr. Director de Minas, Geología é Hidrología. Señor Director: El cateo correspondiente al exp C. 5856/06, que ha vencido fué solicitado por error su renovación, habiendo quedado paralizado hasta su vencimiento. El nuevo expediente lleva el nº 5898/08, letra C, y ruego al Sr. Director se prosiga su tramitación con los siguientes límites: Norte Arroyo Milla Michicó, Sur y Oeste Rio Neuquen, Este, una línea de Sur á Norte, que parta del río Neuquen y encierre las dos mil hectáreas. Los expedientes correspondientes á los cateos que lo limitaban por el norte y oeste están paralizados desde hace largo tiempo. Saluda al Sr. Director, Enrique Cibils. Presentada esta solicitud hoy quince de Diciembre de mil novecientos ocho, á las dos pasado meridiano —Conste Garrido. Diciembre 15 de 1908. Agréguese á sus antecedentes el expediente C-5898, y pase á Minas á sus efectos — Juan R Montes de Oca.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1909 Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo en el territorio del Neuquen, Distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo Dicha solicitud fué presentada antes del vencimiento del permiso C 5856/06, concedido al mismo solicitante; pero quedó en forma después que éste hubo reanudado la tramitación en la Escribanía General de Gobierno después del vencimiento del citado permiso C 5856/06, al mismo tiempo que rectificaba los límites que había indicado para la zona solicitada. Dicha zona ha quedado ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al S. y al O. el río Neuquen, al Norte, 1º el arroyo Milla Michicó, desde el rio Neuquen hasta el arroyo Nuevo. 2º á continuación una línea paralela á la recta que une el punto del eje del río Neuquen, situado directamente al S. de la desembocadura del Arroyo Nuevo en el Arroyo Milla Michicó, á punto del eje del mismo río situado á 2.900 metros al E. de la citada desembocadura; al E, una recta de dirección N. S. que con los límites mencionados encierra una superficie de 2.000 hectáreas. Dicha zona se superpone en parte á la que solicitaron con fecha 16 de Julio de 1908 y 28 Dmbre./906 los Sres Alejandro Mackinon y Espeche y Trotta, respectivamente en los expedientes M-3700/08 y E 5966/06, pero como el recurrente insiste en su pedimento por estar paralizadas ambas solicitudes, esta Sección se permite aconsejar se ordene el registro y las publicaciones. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 769-v-14-junio.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de cateo

Expediente Nº 2196-1909.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1909.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Pedro Ezcurra.—Exm. Señor: El que subscribe Luis Maurette, argentino, casado, capitán de navío, con domicilio legal en Avenida de Mayo 676, 3er. piso, ante V. E. se presenta y expone que, deseando verificar la existencia y explotar sustancias de la primera categoría en terrenos fiscales que no están cultivados, labrados ni cercados, situados en una colonia al Norte de la colonia destinada para las familias Boers, y lindando con ésta, vengo á solicitar el correspondiente permiso para catear una zona de dos mil hectáreas (2.000) ó ubicar en el lote 31 de aquella Colonia, márgen Sud del Arroyo Chico, Territorio del Chubut.—Dios guarde á V. E..—Luis Maurette.—Presentada esta solicitud hoy, 4 de Mayo de 1909 á las 4.30 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de 25 de Mayo de 1905.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que le corresponda.—B. Decoud.—Mayo 6 de 1909.—Pase á Minas.—P. A., J. R. Montes de Oca.—Mayo 11 de 1909.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, para la cual corresponde ordenar el registro y las publicaciones por estar en forma la solicitud y libre, según los planos de la Sección la zona solicitada. Dicha zona se ha ubicado entre los siguientes límites: al Norte la margen Sud de Arroyo Chico, al Este y al Oeste los límites homónimos del lote 31 de la colonia situada al Norte de la destinada para las familias boers y al Sud, una recta perpendicular á los límites E. y O. tal que, con los límites mencionados, abarcará una superficie de dos mil (2.000) hectáreas.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1909. —Regístrese y protocolícese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quienes corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. —E. Hermite. Nº 798-v-18 junio.

———

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Exp. C-6806.—Buenos Aires, Diciembre 19 de 1908.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Enrique Cibils, argentino, comerciante, casado, domiciliado Rivadavia 329, solicita para cateo de minerales de primera categoría, el área comprendida dentro de los siguientes límites, situada en el Territorio del Neuquen, sección 33ª Norte: 1º Una línea de E. á O. de la desembocadura del arroyo la Trasquila en el Milla Michicó y termine al Oeste en la recta de dirección N. S. que pasa por el cerro Cuernos del Diablo. 2º Una perpendicular á la primera hasta el cerro nombrado. 3º Una perpendicular á la segunda de dicho cerro hasta el Neuquen, Sur y Este arroyo Milla Michicó, Oeste Río Neuquen. Ignoro si el terreno es fiscal ó particular, no está cerrado, cultivado ni labrado. Saluda al señor Ministro, Enrique Cibils. Presentada esta solicitud hoy, 19 de Diciembre de 1908, á las 11.30 antes meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste.—Garrido.—Diciembre 21 de 1908.—Pase á la División de Minas para el trámite que corresponda.—Ortíz de Rozas (hijo).—Diciembre 22 de 1908.—Pase á Minas, á sus efectos.—P. A.: Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Marzo 1º de 1909.—Sr. Jefe: Tengo el agrado de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo en el Territorio del Neuquen, Distrito minero de Milla Michicó y Malal Caballo. La zona solicitada se superpone en parte, con la que pide el señor Alejandro Mackisnon, en el expediente número 3700-08, pero el recurrente, insistiendo en

su pedimento y la solicitud estando en forma esta sección, se permite aconsejar se ordene el registro y las publicaciones en vista de estar paralizada la tramitación del citado expediente M-3700-08.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Marzo 4 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte. Nº 821 v-23 junio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

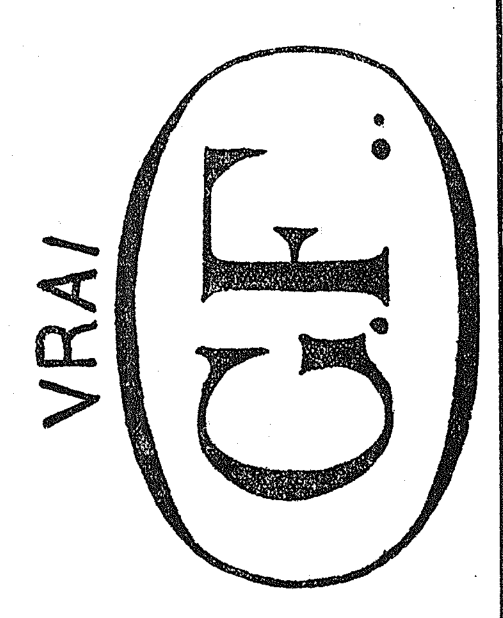
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 26.443



Junio 5 de 1909.—L. Noël & Sons, Limited. —Artículos de las clases 61 á 70. v-14 junio.

Acta nº 26 476



Junio 9 de 1909.—Federico Claifeld & Cía. —Artículos de las clases 1 á 79. v-18 junio.

Acta nº 26.445

Itala

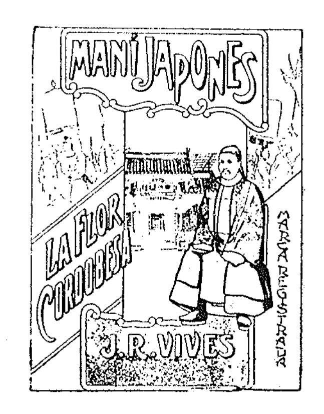
Junio 5 de 1909.—Liberti Hnos.—Aparatos fotográficos, cinematográficos, películas y cintas para los mismos y sus accesorios, clase 11, 22, 75 y 80. v 14 junio.

Acta nº 26 477



Junio 9 de 1909 —A Delaye y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-18 junio.

Acta nº 26.468



Junio 9 de 1909.—José R. Vives.—Maní, clase 1 v-18 Junio.

Acta nº 26.469



Junio 9 de 1909.—Ferro y Olila.—Artículos de las clases 48 á 59. v-18-Junio.

Acta nº 26 470



Junio 9 de 1909.—Bacigaluppi y Rúa.—Artículos de la clase 72. v-18-Junio.

Acta nº 26.473



Junio 9 de 1909.—Enrique Ruiz.—Artículos de las clases 1 á 79. v 18-Junio.

Acta nº 26.479

CIGARROS SUIZOS
"V.V."
UNICOS INTRODUCTORES GUILLERMO JOHNSTON & CAMPBELL LTDA.

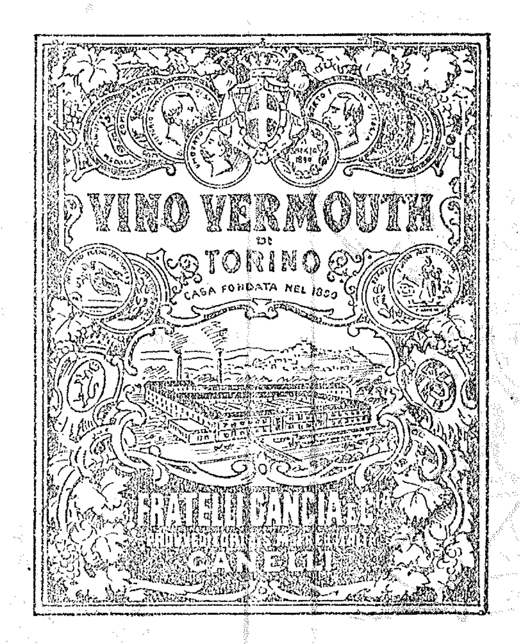
Junio 11 de 1909.—Guillermo Johnton y Campbell Ltda.—Artículo de la clase 59. v-18 junio.

Acta nº 26 471

LANE

Junio 9 de 1909.—Juan y José Drysdale y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 v-18 Junio.

Acta nº 26 443



Junio 5 de 1909.—Fratelli, Gancia y Cía.—Artículos de la clase 68. v 14 junio.

Acta nº 23 022



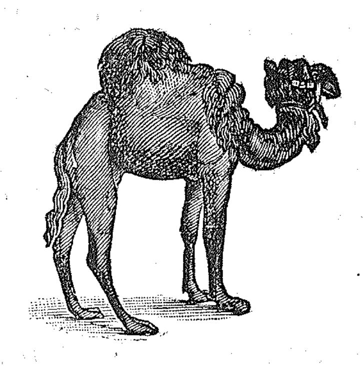
Abril 14 de 1908.—Stampanoni y Panighetti.—Artículos de las clases 61 á 71. (Modificada) v-16 junio

Acta nº 26.467



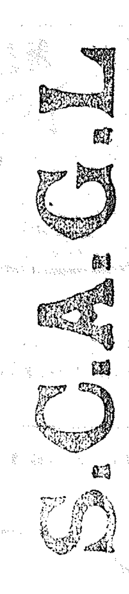
Junio 8 de 1909.—Colombatti y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 16 junio.

Acta nº 26.436



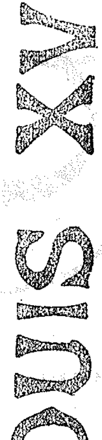
Junio 4 de 1909.—F. Reddaway & Compa, ny, Limited.—Artículos de las clases 3, 10, 17-26, 27, 44 á 47 y 55, y especialmente correas de transmisión, correas y telas de transporte para maquinarias hechas de cualquier material textil, clase 22. v 14 Junio.

Acta nº 26.384



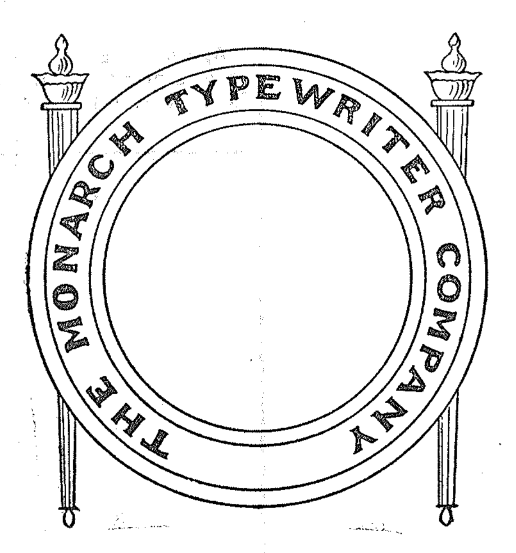
Mayo 31 de 1909.—Max Glückemann.—Artículos de las clases 11, 40, 72, 74, 75 y cintas cinematográficas, clase 80. v 14 Junio.

Acta nº 26.385



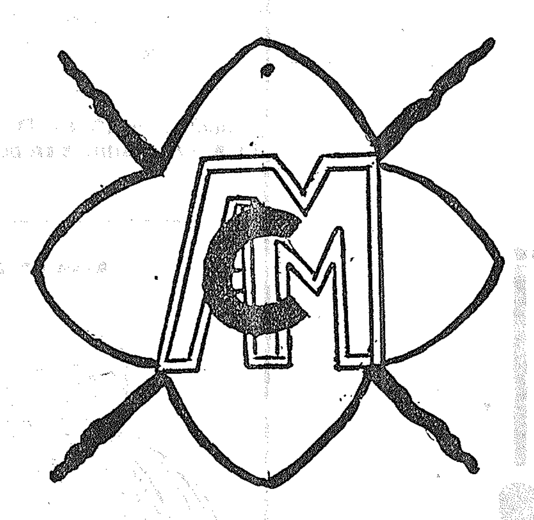
Mayo 31 de 1909.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v 14 Junio.

Acta nº 25.076



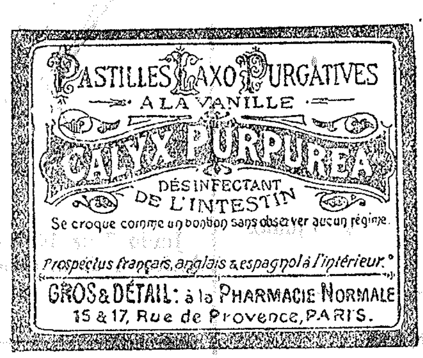
Diciembre 26 de 1908—The Monarch Typewriter Company.—Artícu'os de la clase 72, máquinas de escribir, sus accesorios y componentes, clase 22 (substituida). v-15 Junio.

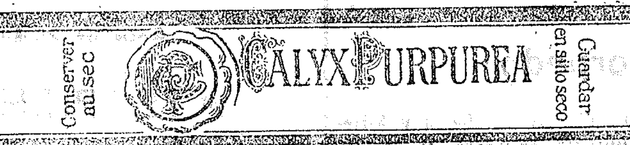
Acta nº 26.444



Junio 5 de 1909.—Alejandro Mailoni y Cía.—Artículos de la clase 62 y extracto de tomate concentrado en el vacío, clase 63. v 14 junio.

Acta nº 26.447





Junio 5 de 1909.—Juan Bautista Panin é Ignacio A. Morteo.—Productos farmacéuticos, clase 79. v-14-junio.

Acta nº 26.449



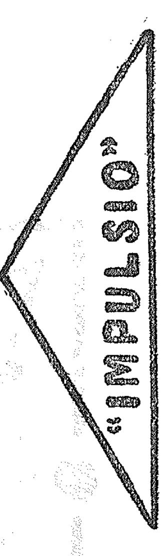
Junio 5 de 1909.—Guillermo Cariac.—Artículos de las clases 65 y 66. v 14 junio.

Acta nº 26.448

«Cariac»

Junio 5 de 1909.—Guillermo Cariac.—Artículos de las clases 1 á 79. v-14-junio.

Acta nº 26.478



Junio 9 de 1909.—Aníbal J. Filipps.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17-junio.

Acta nº 26.463



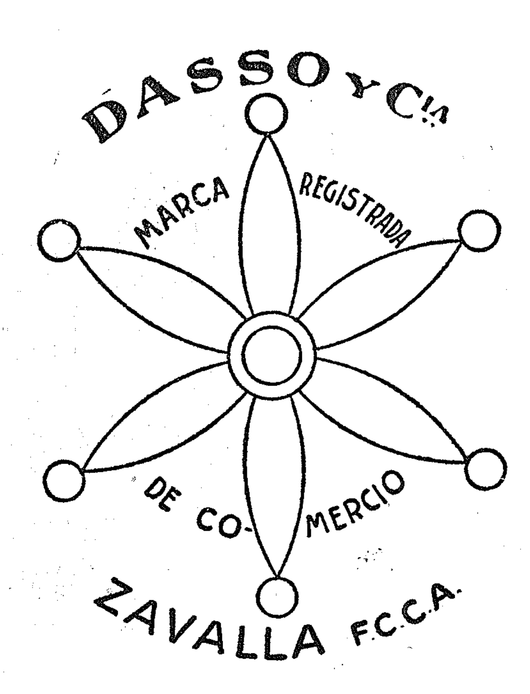
Junio 8 de 1909.—José J. Curci.—Artículos de las clases 10 y 53. v-16 junio.

Acta nº 26.474

«Solina»

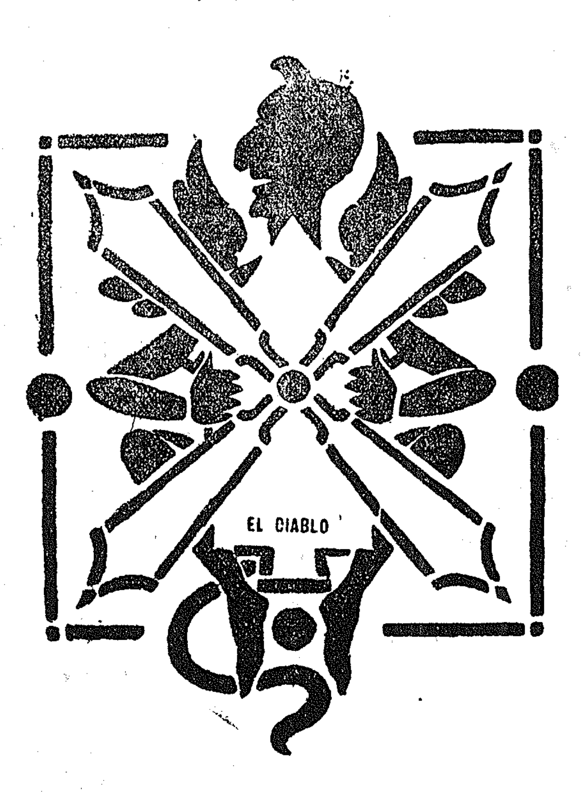
Junio 9 de 1909.—J. J. Walker & Sons Ltd.—Preparaciones farmacéuticas y drogas, clases 11 y 79. v-17-junio.

Acta nº 26.455



Junio 7 de 1909.- Dasso y Cía. - Artículos de las clases 1 á 79. v-15 junio.

Acta nº 26.457



Junio 7 de 1909 - Sté. Lacau y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55. v-15 junio.

Acta nº 26.458

V.S.

Junio 7 de 1909.- John Dewsbury y Son.—Artículos de las clases 8. 25, 26 y 56. v 15 junio.

Acta nº 26.431

«Torpedo»

Junio 4 de 1909.—Carlos E. Salza y Alfredo Kuffler. —Artículos de las clases 16. 28, 36, 42, máquinas de escribir y sus accesorios y bicicletas, clases 22 y 25. v 14 Junio.

Acta nº 23.802

«DEER BRAND»

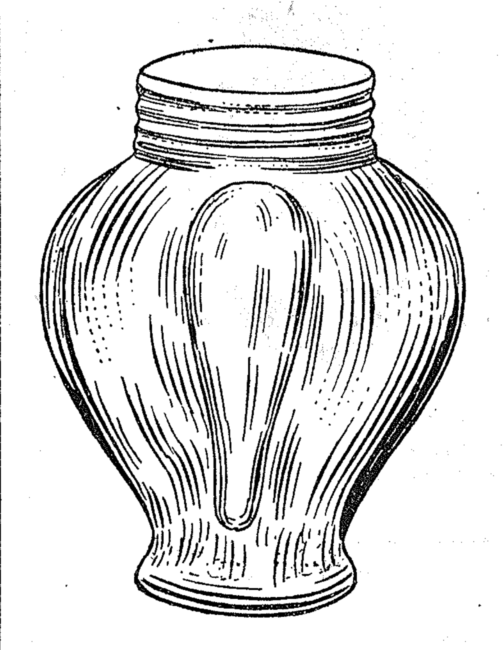
Agosto 3 de 1908—John Dickinson & Company, Limited.—Artículos de las clases 34, 72, 73, 74 y 77 (modificación) v-15 Junio.

Acta nº 26.450



Junio 7 de 1909 — Droguería de la Estrella, Ltda.—Antisárnicos en polvo, clase 79 (envase). v-15 Junio.

Acta nº 26.456



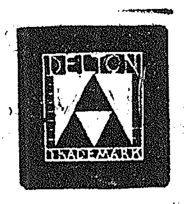
Junio 7 de 1909.—Albert George Morris.—Artículos de la clase 66. (envase). v 15 junio.

Acta nº 26.451

«TRAPICHE»

Junio 7 de 1909 — Benegas Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-15 Junio.

Acta nº 26.429



Junio 4 de 1909.—Alfredo K ffler.—Artículos de la clase 75 y máquinas de calcular, clase 22. v 15 Junio.

Acta nº 26.430

«El Espejo de la Moda»

Junio 4 de 1909.—Marcellano Izquierdo.—Artículos de la clase 72. v 15 Junio.

Acta nº 26.434

"CAMEL HAIR"

Junio 4 de 1909.—F. Reddaway & Company, Limited.—Artículos de las clases 3, 10, 17, 26, 27, 44 á 47 y 55, especialmente correas de transmisión, correas y telas de transporte para maquinaria hechas de cualquier material textil, clase 22. v-15 Junio.

Acta nº 26.443



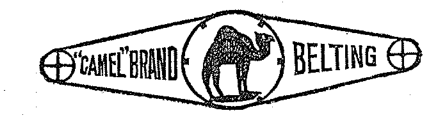
Junio 5 de 1909.—A Janowitzer.—Artículos de las clases 1 á 8, 10 á 13, 15 á 57 y 59 á 78 con excepción de bicicletas. v 15 junio

Acta nº 26.428



Junio 3 de 1909.—Pedro Sevilla y Cía.—Artículos de las clases 11, 16, 20, 25, 38, 39, 41, 42, 74, 75 y aparatos cinematográficos y sus accesorios y cintas cinematográficas, clase 22 y 80. v 15 junio.

Acta nº 26.435



Junio 4 de 1909 F Reddaway & Company, Limited.—Artículos de las clases 3, 10, 17, 26, 27, 44 á 47 y 55, especialmente correas de transmisión, correas y telas de transporte para maquinarias hechas de cualquier material textil, clase 22. v-15 Junio.

Acta nº 26.432

«Lydia»

Junio 4 de 1909 —Carlos Paccini.—Artículos de la clase 58 v-14 Junio.

Acta nº 26.464

«Reina»

Junio 8 de 1909 Ramón Cabanellas.—Artículos de las clases 65 y 66. v 16 junio.

Acta nº 26.465

«Cooper»

Junio 8 de 1909 — Menzies Neild y Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16 junio.

Acta nº 26.454

«Dentol»

Junio 7 de 1909.—A. Champigny y Cie.—Artículos de las clases 58 y 79. v 15 junio.

Acta nº 26.460



Junio 7 de 1909.—Henri Lucas.—Lámparas, mechas y tubos, clase 39. v-15-junio.

Acta nº 26.459

«Herold»

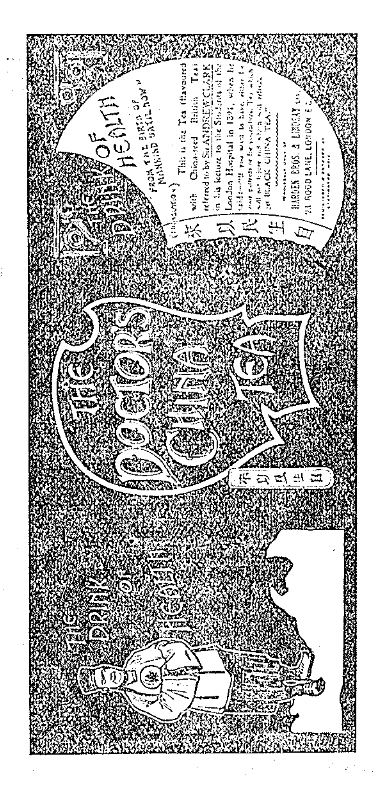
Junio 7 de 1909.—Adlerwerke vorm Heinrich Keyer A. G.—Máquinas de escribir sus componentes y accesorios, clase 22. v 15 junio.

Acta nº 26.475

«Pilosus»

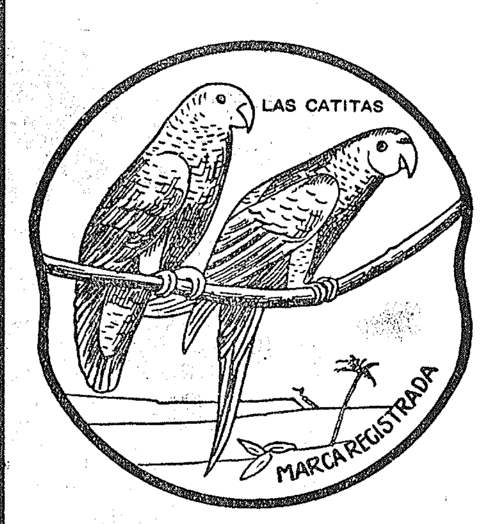
Junio 9 de 1909.—Agapito Santillana. Específico contra la calvicie, clase 79. v-17-junio.

Acta nº 26.463



Junio 8 de 1909.—Harden Brothers & Lindsay, Limited.—Artículos de la clase 67. v 16 junio.

Acta nº 26.461



Junio 8 de 1909.—Eduardo Telesire.—Conservas y dulces, clases 62 y 66. v 16 junio.

Marca renunciada nº 22.955



Concedida en Abril 30 de 1909 á los Sres. Andrés Piacentini y Cía. quienes renuncian esta marca á todos sus derechos v 17 junio.

Acta nº 26.473



Junio 9 de 1909.—Mawhood Brothers Limited.—Artículos de las clases 8, 16 á 20, 22 á 28 y 32. v-18 Junio.

Acta nº 26.466

«Chieri»

Junio 8 de 1909.—Panfilio Tipimir.—Artículos de la clase 79. v 16 junio.

Acta nº 26.452

« LUCERNA »

Junio 7 de 1909—Libetti Hnos.—Chocolates clase 66. v-15 Junio.

Acta nº 26.453

«Pagoda»

Junio 7 de 1909.—Holophane Glass Company.—Artículos de las clases 32, 39, 40 y 41. v 15 junio.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.